

COOPERACION INTERNACIONAL Y DESARROLLO EN LAS NACIONES UNIDAS

Max Ugarte Vega-Centeno*

INTRODUCCION

Hoy en día, es evidente el creciente protagonismo de la ONU, consecuencia fundamentalmente de la nueva redefinición de la Comunidad internacional como consecuencia del nuevo contexto internacional en la que se pensaba que ya no existiría muros ideológicos, es decir tras el fin de la guerra fría, tiene una posición especial. Los medios de comunicación nos informan sobre las actuaciones de algunos de los órganos de la organización de las Naciones Unidas (ONU), tales como el trabajo que viene desarrollando el Secretario General, el egipcio Butros Gali, así como el protagonismo de algunos conflictos internacionales, la intervención de los cascos azules, sobre todo, en las operaciones de mantenimiento de la paz en la zona de la ex Yugoslavia; las distintas resoluciones del Consejo de Seguridad, las declaraciones de la Asamblea General y las coordinaciones de ayuda humanitaria por parte del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Los esfuerzos, primera vez en la historia, de una organización internacional, en la cual están casi representados la mayoría de los países del mundo, y, que, a su vez, viene a ser el forum de dialogo y discusión, se convierte en la actualidad en el instrumento mas eficaz para tratar de dar salidas a los problemas internacionales, tanto en el ámbito de la cooperación al desarrollo económico social, político, cultural, demográfico, geográfico, étnica y religioso.

Asimismo, la discusión entre los ciudadanos, los juristas, la doctrina, está en la agenda del día. De un lado, se sitúa cual es su participación realmente de los Estados en la Organización; del otro lado, la multiplicación de nuevos actores, las Organizaciones No Gubernamentales (ONGS), los organismos intergubernamentales y los diferentes compromisos multilaterales, lleva a la Comunidad internacional plantearse como hacer frente a un con-

* Abogado y Master en Derecho Europeo (Universidad Autónoma de Barcelona). Doctor en Derecho, con mención en Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales (Universidad de Córdoba). Profesor de la Unidad de Post Grado de la Universidad Mayor de San Marcos.

junto de retos y oportunidades en la solución de los problemas sobre la cooperación al desarrollo.

En el presente estudio, pretendemos describir las dificultades que tiene en su estructura las Naciones Unidas en su entorno a la naturaleza de los mecanismos de sus instituciones de cooperación para el desarrollo y el uso que se está haciendo de ellas, y el papel que juega la organización en la nueva escena internacional de los años noventa.

1. LA COOPERACION INTERNACIONAL EN LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE CARACTER ECONOMICO Y SOCIAL

Una ligera visión de los acontecimientos que se han desarrollado en los últimos años, en la que el marco jurídico institucional se refiere, no puede en ningún caso dejar de lado, el carácter evolutivo de la sociedad internacional, para la comprensión de esta idea de evolución, de desarrollo de la cooperación internacional, no puede dejarse a un lado los antecedentes de la actual estructura internacional en la que nos encontramos.

1.1 El intento de organizar la sociedad internacional

La disposición a una cooperación al desarrollo en las relaciones económicas internacionales, no es fruto de unos días, sino el resultado de un proceso largo y no exento de tensiones.

Los antecedentes desde el punto de vista del Derecho Internacional durante el siglo pasado ya pueden registrarse intentos de acuerdos tendientes a preservar el orden internacional, tales como la Santa Alianza y el Concierto de Europa (1.815)¹, en esta misma línea pueden introducirse las dos conferencias de la paz de la Haya en 1.889 y 1.907. Asimismo la necesidad de cooperar sin que afecte a la seguridad de los Estados, hizo surgir la colaboración en materias económicas, sociales y técnicas, como las Comisiones Fluviales y las Uniones Administrativas². Organizaciones dirigidas a promover la cooperación internacional con una pluralidad de fines pacíficos³, estos Tratados pueden considerarse como antecedentes de formas de organización internacional, asimismo, suponen cambios en el Derecho Internacional, ya sea en la creación de nuevas obligaciones internacionales, como en los nuevos procedimientos del tratado bilateral y/o multilateral general y/o regional, que

-
- 1 La santa alianza fue un pacto que firmaron Rusia, Austria y Prusia en 1.815, por iniciativa del canciller de Austria Metternich, para mantener los tratados de ese año frente a las aspiraciones de integración de Alemania, Italia y del Imperio de Napoleón. En cambio el concierto de Europa fue un pacto que suscribieron estos mismos países en el Congreso de Viena con Francia e Inglaterra. La Pentarquía se comprometía a vigilar la paz de Europa, considerando que tenía el derecho a intervenir en caso de cualquier conflicto que surgiera en el continente.
 - 2 El Congreso de Viena de 1.815 da excepcional importancia a la internacionalización de las vías fluviales Europeas para el comercio internacional. Asimismo la Unión Telegráfica Internacional creada en 1.865 y la Unión Postal Universal fundadas en 1.874 y más tarde denominadas Unión Internacional de Telecomunicaciones y Unión Postal Universal fueron de mucha trascendencia en el proceso de institucionalización de las relaciones internacionales.
 - 3 F.P. WALTERS: *Historia de la Sociedad de Naciones*, traducción española, Madrid, 1.971, págs.77. y ss. Asimismo Véase A. NUSSBAUM: *A concise history of the law of nations*, Caps, V y VI, Rev. Ed. 1.954.

deja de ser propiamente un ordenamiento interestatal para dar inicio a un proceso de institucionalización de las relaciones internacionales.

Las Declaraciones, tales como, la Carta del Atlántico (1.941); la de Moscú (1.943); la de Teherán (1.943); la Conferencia de Yalta de 1.945, llevan el acuerdo de crear una organización capaz de garantizar la paz y la seguridad en un nuevo orden internacional. Asimismo el proyecto Dumbarton Oaks-Washington de 1.944-, ampliaría la competencia de la Organización al conjunto de los dominios referentes a la paz, es decir introduce en sus capítulos II y IX la realización de una cooperación internacional para resolver los problemas humanitarios internacionales y económicos y sociales,⁴ lo que luego se reflejaría en la redacción del capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas.

Todas estas determinaciones de evitar otra conflagración mundial y de superar la depresión económica del período de interguerras, crearon las condiciones necesarias para formar un organismo que salvaguardara la paz y la seguridad mundiales y promoviera el progreso económico y social, al instituir una cooperación económica entre los Estados. Propósitos que condujeron, en 1.945, a la creación de la Organización de las Naciones Unidas.⁵

1.2 El desarrollo del Régimen jurídico de la cooperación internacional para el desarrollo en la Carta de las N.U

Una vez finalizada la segunda guerra mundial, las potencias ganadoras estaban más preocupadas por un orden político y un equilibrio internacional de poder, donde sus intereses estaban en juego, que unos claros deseos de generar mejores condiciones de bienestar económico para todos los pueblos; por otra parte, se respiraba un aire de inquietud en relación a los países en desarrollo, donde las aspiraciones de independencia política eran un hecho. Estos factores hicieron que los compromisos políticos que se dieron en San Francisco estuviesen en la lógica y el corazón de la Carta de las Naciones Unidas, compromisos que el profesor Carrillo Salcedo resume en tres grandes acuerdos políticos, que responden a tres grandes problemas distintos: «El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la cooperación internacional institucionalizada en materias económicas y sociales, y el régimen jurídico del colonialismo»⁶ y que fueron aplicándose a la realidad de los cambios de la sociedad internacional.⁷ Asimismo, la colaboración de los Estados en la realización de ésta obra de fortalecimiento progresivo de la unidad moral y material del mundo decía A. SALOMÓN, «est destinée a développer sur deux plaines différents: la

4 Para el texto de las proposiciones: UNCIO, Vol. IV, págs.1-22. Asimismo ver V. RUTH y B. RUSSELL: *A History of the United Nations Charter*, The Brookings Institution, Washington, 1.958, págs.307 y ss.

5 La Carta se firmó el 26 junio de 1.945 en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional; y entro en vigor el 24 de octubre de 1.945 ; El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia es parte integrante de la Carta.

6 J.A. CARRILLO SALCEDO: Las Naciones Unidas ante la Década de los noventa, en *Cursos de Derecho Internacional de Vitoria Gasteiz* 1.990, pp. 19 y 20.; asimismo del mismo autor «Las Naciones Unidas entre 1.945 y 1.986», *R.F.D.U.C.*, ONU: año XL, Monográfico Nro.13, abril de 1.987, P.12.; y, *Veinticinco años de Naciones Unidas: un ensayo de interpretación*, febrero 1.971, Madrid, pp.29 y ss.;

7 Actualmente existen diferentes propuestas para una reforma de la ONU. VID. H. STASSEN: *El proyecto Stassen de la Carta para una nueva organización de las Naciones Unidas*, Johnson Foundation, Inc, 1.986.; asimismo véase, 46a. Asamblea General Naciones Unidas de 1.990.

cooperation pour assurer la paix et la sécurité et la coopération dans la matière économique et social, de même que dans les matières connexes».⁸

Para una mayor concreción de las grandes líneas de comportamiento que la Carta señala a la Organización y a sus miembros respecto a la cooperación internacional, podemos apreciar que son abordados en diferentes niveles: en el Preámbulo y los artículos 1º párrafo 3 y el artículo 55 y 56, siendo el Capítulo IX el que precisa los objetivos de esta cooperación y las bases para la formulación del deber de cooperar de los Estados en la solución de estos problemas de carácter económico y social y los derechos del hombre, donde se inicia la idea y se va forjando el concepto del desarrollo, dotándose para cumplir este objetivo de mecanismos y competencias (artículos 13 y 62 de la Carta). La cooperación internacional en materia económica, cultural, educativa, sanitaria, generará el nacimiento de instituciones especializadas, como la UNESCO, OMS, FAO, etc.⁹.

Así pues, a partir de la Carta de las Naciones Unidas, se desarrollan las primeras bases que sirven en sus inicios de marco de referencia para la cooperación internacional para el desarrollo. Se podría decir, de una parte, que ésta hunde sus raíces en la Carta, que inicia el interés por la solución de los problemas de carácter económico y social, hasta llegar a un tercer momento que abarca gran parte de las Naciones Unidas y de sus instituciones, que ha ido variando y forjando una concepción específica del desarrollo, que se fue convirtiendo con los años en el principio rector de la Organización en dicha materia; de otra parte, se pretendía que la Carta garantizase en relación con los vencidos la situación internacional establecida entre las potencias ganadoras y determinase los contenidos sustanciales de la estructura política de las relaciones internacionales.

El estilo Rooseveltiano que inspiró la Carta en sus inicios, dio pie a interpretaciones distintas sobre las valoraciones y alcances del preámbulo, por una parte, el informe de la Comisión que presentó éste preámbulo a la Conferencia reafirmaba que: «todas las disposiciones de la Carta eran indivisibles como instrumento jurídico y son igualmente válidas y operantes»,¹⁰ otros, señalan que viene a ser los principios generales, «on peut dire qu'il est plus politique que juridique»¹¹; tiene el carácter de «d'open texture»¹² y de «constituer la base idéologique de l'ONU» y «la consolidation de la solidarité internationale».¹³

El preámbulo nos habla de los derechos fundamentales del hombre y de sus libertades que son inseparables del progreso económico y social, la ambigüedad de estas disposiciones escasamente proporcionan las bases de la cooperación internacional en el campo económico y social, sin que esto signifique subestimar éste texto como elemento de inter-

8 A. SALOMÓN: *Le préambule de la Charte, base idéologique de l'O.N.U.*, Ginebra 1.946, P. 198.; Vid. J. COT - A. PELLET : *Preamble*, en *La Charte des Nations Unies*, Economica Bruylant. Bruselas 1.985, Págs.3 y ss.

9 Las instituciones especializadas, por su naturaleza y su vinculación en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas, están reguladas por el artículo 57, 58 y 63 de la Carta.

10 United Nations Conference on International Conference Organization, *UNCIO*, vol 6, pp. 447 y 448.

11 O. VISSCHER: *Problème d'interprétation judiciaire en droit international public*, pedone, 1.963, pp. 141.

12 O. SHACHTER: «The relations of law, politics and. Action in the United Nations», *RCADI*, 1.963-II, nro.109, pp. 169 y ss.

13 A. SALOMÓN: « Le Préambule de la Charte, base idéologique... » *op. cit.* pp. 198. Vid. J. COT- A. PELLET: «Preamble, en la Charte des Nations Unies», *Economica Brylandt* -Bruselas-1.985, pp.2 y ss.

pretación del documento al que precede y que comporta una influencia en la concepción de la Comunidad internacional en la Carta de las Naciones Unidas, percibiéndose no sólo como una comunidad política-jurídica de la que nos hablan los tratadistas en el derecho internacional, sino también como una comunidad económica y social que podría resolver problemas jurídicos, económicos, sociales y humanitarios.

Los objetivos de la Organización enunciados en la primera parte del párrafo 3 del artículo 1, habla de la competencia de la Organización para la solución de los problemas de carácter económico, social y cultural y humanitarios; en la segunda parte concede competencias a la organización para el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos. Objetivos amplios y generales que pueden ser interpretados «de facon restrictive ou de manière ouverte,¹⁴ por los Estados miembros y sujetos de cooperación que tenían una pluralidad de regímenes socio-políticos, intereses y puntos de vista en el plano institucional, financiero y político en relación al carácter económico y social de la Organización. De un lado, el interés de la cooperación por parte de los países desarrollados se da, siempre y cuando exista un control por parte de los Estados miembros y con mecanismos que le permitan influir en las decisiones a tomar; de otro, los países en desarrollo plantean que «la solidaridad internacional debe basarse en la importancia y la urgencia de promover la cooperación en esos campos, fortaleciendo el sistema, el apoyo financiero, respetando la voluntad democrática de la Organización y sobre todo, por el tenor del artículo 1, párrafo 3 y el título IX de la Carta».¹⁵

En efecto el principio de cooperación internacional¹⁶ «desde 1.945 ha jugado dentro de un sistema liberal-capitalista, imponiendo determinados modelos de relaciones económicas de dominación».¹⁷

Los resultados concretos que se persiguen o se promueven mediante la cooperación son «conseguir un determinado comportamiento que, a su vez puede ir dirigido bien a promover, bien a alcanzar, un resultado o simplemente un comportamiento»¹⁸.

Ahora bien, no se pretende solucionar globalmente los problemas que aquejan a la comunidad internacional, aunque en parte se promueva que la cooperación al desarrollo «llegue a ser una obligación jurídica»¹⁹ que contribuyan al objetivo principal de todos los países, que es el de la prosperidad de la comunidad internacional.

Esto tiene reflejo inmediato en sus miembros constitutivos y en, los órganos de las Naciones Unidas; se empieza a considerar la cooperación no como un simple gesto altruista sino como una necesidad y en consecuencia podría surgir un deber internacional de cooperación en materia económica y social²⁰; en tal sentido ha escrito FLORY que,

14 P. MARC HENRY: «Article 1, paragraphe 3 en la Charte des Nations ...», *op. cit.*, p. 58.; asimismo en **Repertorio de la práctica de las Naciones Unidas**, Vol. I, arts. 1 a 22 de la Carta, N.Y. 1.956.

15 G. GARZON CLARIANA: «Sobre la noción de cooperación en el Derecho Internacional», **REDI**. vol. XXIX, Nro. 1, Madrid, 1.976, p. 64.

16 Resolución 1.942 (XVIII) Asamblea General.

17 M.L. ESPADA RAMOS: «Sistematización y problemática de los principios internacionales», en **Anuario de Derecho Internacional**, Vol. I; 1.979-1.981, P. 122.

18 G. GARZON CLARIANA: « Sobre la noción de cooperación...» *op. cit.*, p. 64.

19 El subrayado es nuestro.

20 V. ABELLAN HONRUBIA: **Las Naciones Unidas y el tercer mundo. La cooperación internacional**

«La Cooperation correspond á un nouveau paliar dans la socialisation des rapports entre Etats». ²¹ El concepto de cooperación al desarrollo «est la seule disposition de la Charte utilisant le mot «développement» lato sensu», ²² que sienta las bases solidas respecto de las nociones de desarrollo, que a su vez sin paz y seguridad internacionales no habrá desarrollo como señala uno de los objetivos de la Carta de San Francisco, en esa búsqueda dialéctica de la paz y el desarrollo en el dominio de la cooperación económica y social internacional al favorecer el alza de los niveles de vida, el pleno empleo y las condiciones de progreso y desarrollo en el orden económico y social. ²³

Por una parte, conforme a la evolución y al espíritu de la ONU, podemos señalar en los términos del artículo 55 se ha ido forjando un concepto de desarrollo económico y social integrado, para luego llegar a plantearse principios nuevos y aplicables a la cooperación económica internacional para el desarrollo, basados en la interdependencia del desarrollo económico, social y las estrategias de desarrollo del nuevo orden y sus instrumentos económicos, políticos y jurídicos. Así se va completando y precisando el sentido de éste artículo y a su vez la promoción de estos derechos y principios lleva a «L'affirmation de l'ideologie du developpment» ²⁴ como «L'ideologie mondiale» ²⁵ de la que nos habla VIRALLY.

Por otra parte, se señala que las Naciones Unidas fomentarán el respeto a los derechos humanos -que según BERNARD y QUESTIAUX han pasado por diferentes fases: «una phase de redaction, una phase de promotion et une phase de protection» ²⁶- y a las libertades fundamentales de todos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, como indica el artículo 55 (c), ésta misma expresión se utiliza en el párrafo 3º del artículo 1º, en el párrafo 1º inciso (b) del artículo 13 y en el inciso (c) del artículo 76. Mientras que en el párrafo 2º del artículo 62 sólo se emplean la expresión «de todos», lo que nos demuestra la importancia de los derechos y libertades de la persona humana en la Carta, y en tal sentido se ha escrito «mais de tous ces domaines, celui des droits de L'homme qui constituent un aspect important de L'idéologie de la Charte est le plus prestigieux et le moins précis, compte tenu du fait qu'il n'y a pas été défini» ²⁷; otros autores coinciden, sin embargo en afirmar que el artículo 55 de la Carta viene a ser el más consistente en materia de cooperación internacional, económica y social, es decir trata de los problemas de carácter interna-

para el desarrollo, edit. Japizua, Barcelona 1.971, p. 40.; asimismo de la misma autora «La cooperación internacional en la solución de los problemas de carácter económico y social», capítulo XLIII, en DIEZ DE VELASCO, M. **Instituciones de Derecho Internacional Público**, tomo II, 1.990.

21 M. FLORY: «Souveraineté des Etats et cooperation pur le développement», **R.C.A.D.I.**(I) 1.974, p. 303.

22 Véase A. PELLET: « Article 55, alinéas a et b en La Charte des Nations...», *op. cit.*, p. 843. Véase el **Repertorio de la práctica de las Naciones Unidas**, suplemento Nro.4, Vol. II, artículos 55 a 111 de la Carta, de 31 de diciembre de 1.969; N.Y. 1.985; asimismo véase JIMENEZ DE ARECHAGA: **Derecho constitucional de las Naciones Unidas**, (comentario teórico - Práctico de la Carta), Escuela de Funcionarios Internacionales, Madrid 1.958, pp. 653 y ss.

23 Las Resoluciones 308 (IV) y 3509 (XXX) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1.975. Asimismo E/Res.290 (XI) y E/Res. 290 (LIX) Asamblea General, de 30 de julio de 1.975.

24 Véase A. PELLET: «Article 55, Alinéas a et b en la Charte... *op. cit.*, p.843 y 844.

25 M. VIRALLY: **L'organisation mondiale**, Armand colin, 1.972, p. 300 y ss.

26 Véase M. JEAN BERNARD y N. QUESTIAUX: «Article 55, alinéa (c), en la Charte des Nations...», *op. cit.*, pp. 863-884.

27 Véase BUONY, L.: «Article 56» en la Charte des Nations...», *op.cit.*, pp. 885-889. Asimismo en «Repertorio de la práctica de las Naciones...», *op. cit.*, Vol. III, arts. 55 a 72, Suplemento 2, arts. 55 a 111.

cional en lo económico, social, cultural, humanitario y en el estímulo de los derechos y las libertades fundamentales²⁸.

La naturaleza y alcance de estas disposiciones de la carta, «en plus de leur engagement à coopérer, l'un avec l'autre, les Etats membres l'organisation comme une entité distincte des Etats qui la composent. L'article 56 comporte, de ce fait, un engagement de caractère general des Etats en vue de réaliser les buts énoncés à l'article 55»²⁹. A tales efectos los Estados deben de abstenerse de toda acción, destrucción o maniobra contraria al espíritu general del artículo 56 y actuar de buena fé para realizar los fines que se propone alcanzar.

En síntesis, como indica J. GONZALES CAMPOS «la penetración del Derecho internacional en el ámbito de los derechos humanos se ha realizado a través de una doble vía. En primer término, absorbiendo progresivamente competencias que hasta entonces se consideraban exclusivas de los Estados, en orden a la protección de los derechos del hombre. En segundo lugar, las organizaciones internacionales desarrollan una amplia actividad para dotar a la esfera internacional de un cuerpo normativo propio y de una institucionalización adecuada a sus nuevos fines de protección de la persona».³⁰ Sin embargo la discusión esta planteada: valor moral o jurídico de los derechos humanos en el ámbito de las N.U.³¹

2. LAS ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO

La economía de la primera pos-guerra en el sistema de economía de mercado se caracterizó por la cooperación internacional, las relaciones multilaterales³² y la intervención del Estado en la economía, principios que se consagraron en esos momentos. En los años cincuenta, el comercio internacional se efectuaba según las diferentes condiciones de desa-

28 E, JIMENEZ DE ARECHAGA: indica « que el artículo 55 es el que fundamentalmente establece las normas y crea los órganos que han de llevar éste propósito de las Naciones Unidas», en «Derecho constitucional de las Naciones...» *op.cit.*, p. 427.; para A. PELLET «constitue à la fois un texte d'importance fondamentale et une disposition superflue», en « Article 55, alinéas a et b de la Charte...», *op. cit.* p. 841.

29 Véase L. BOUNY: «Article 56 de la Charte...», *op. cit.*, p. 887. Asimismo véase el caso de Sudáfrica que viene violando sistemáticamente los derechos humanos amparándose en ser asunto de jurisdicción interna, en «Repertorio de la práctica de la Organización...», *op.cit.*, suplemento nro.2, vol.III. En cuanto al valor jurídico de las resoluciones de los artículos 55 y 56 véanse, L.M. GOODRICH, E. HAMBRO and A.P. SIMONS, *Charter of the United Nations. Commentary and Documents*, 3ra. ed. revisada, New York-London 1.969, pp.373-374.; L. BUONY: indica que el artículo 56 «devrait également être apprécié quant à portée», *Ibid.* p. 887.; vid. F.V. GARCIA AMADOR: *El Derecho Internacional del Desarrollo. Una nueva dimensión del Derecho Internacional Económico*, Civitas, Madrid, 1.987, p. 114-115.

30 J. GONZALES CAMPOS y otros. *Curso de Derecho Internacional Público*, Vol.I, Universidad Complutense Madrid, 1.990, 637.

31 Véase al respecto el interesante trabajo de J. A. CARRILLO SALCEDO: «Algunas consideraciones sobre el valor jurídico de la Declaración Universal de los derechos humanos», en *Hacia un Nuevo Orden Internacional Europeo* (Estudio en homenaje al profesor don Manuel Diez De Velazco). Editorial tecnos, 1993, pp. 167-178.

32 La multilateralización de las relaciones internacionales empieza fundamentalmente a partir del empuje de las N.U. y luego de sus Organismos especializados, que puede entenderse en sentido universal o regional. Vid. MONACO, señala que una de las características del período de pos guerra es la multilateralización de las relaciones internacionales; « Cours Général de droit international public», *R.C.A.D.I.*, 1.968-III (t.125), Págs.120 y ss.

rollo en la economía mundial como una forma de atraer a los países recién independizados a la órbita de los dos sistemas, ya fuesen socialistas o capitalistas y consistía en una ayuda condicionada a los países en desarrollo. La defensa de los precios de las materias primas, que constituían la fuente principal de las divisas de dichas naciones y el beneficio que representaba para los países desarrollados, regularon el comercio internacional, de acuerdo a los intereses de estos últimos. El GATT que sustituyó en ese entonces a título provisional a la hoy Organización Internacional de Comercio (OMC) instituida por la no ratificada Carta de la Habana, donde se proponía combatir las restricciones fundamentales en el comercio internacional: las tarifas aduaneras y el régimen de contingentes. El GATT no era evidentemente el mecanismo idóneo que los países en desarrollo podrían pretender para el mejor desarrollo de su comercio.

La Organización de las Naciones Unidas dominada inicialmente por el bloque occidental, se convirtió en un instrumento que simbolizó la victoria sobre las potencias del eje, con una condición de fondo: que el bienestar de la población del mundo internacional dependía en gran medida del éxito con que se fomente el desarrollo mundial y se reduzca la disparidad de las condiciones de vida existentes en la Comunidad Internacional.

Luego en una lenta evolución la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció a través de diferentes resoluciones muy dispersas el inicio sobre cooperación económica y social como instrumento para el desarrollo, tales como: la resolución 119 (II)³³; donde se manifiestan sus «preocupaciones al apoyo de los países en desarrollo para la cooperación económica como una primera afirmación del deber de cooperar»; las resoluciones 198 (III), y 306 (IV)³⁴; que recuerda con urgencia a un examen en conjunto de los problemas del desarrollo económico de estos países bajo todos sus aspectos; así también, las resoluciones 521 (VI) y 523 (VI), 623 (VII); que contribuyeron a la noción de desarrollo integrado y las resoluciones 642 (VII) y 724 (VIII)³⁵, al «desarrollo económico y social integrado».

Asimismo, la evolución de la asistencia técnica para el desarrollo viene desde la primera sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se interesaban en «generar mecanismos que permitieran abastecer a los Consejos en los aspectos económico, social y cultural y a los Estados miembros que desearan esta ayuda», resolución 52 (I);³⁶ y las «reformas tendientes a racionalizar y a estructurar el sistema», resoluciones 120 (III); 200 (III) y 125 (II).³⁷

2.1 La cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito de la Organización de las N.U

Como consecuencia de los factores que se derivan del cambio tanto en las relaciones económicas internacionales como en la Organización de las Naciones Unidas, o en los ám-

33 Resolución 119 (II) Asamblea General, de 31 de octubre de 1.947.

34 Resoluciones 198 (III) y 306 (IV) Asamblea General, de 4 de diciembre de 1.948 y de 16 de noviembre de 1.949.

35 Resoluciones 642 (VII) y 724 (VIII) Asamblea General, de 20 de diciembre de 1.952 y 7 de diciembre de 1.953.

36 Resolución 52 (I) Asamblea General, de 14 de diciembre de 1.948.

37 Resoluciones 120 (III) y 200 (III) Asamblea General, de 4 de diciembre de 1.948. Asimismo la Resolución 125 (II).

bitos regionales, el entendimiento y la apertura de la cooperación para el desarrollo para con los países en desarrollo es contemplado desde diferentes puntos de vista.

En el plano institucional de la ONU, se concibe la apertura y entendimiento de la cooperación internacional para el desarrollo, no como un simple gesto altruista sino como una necesidad y en consecuencia como un deber,³⁸ la cooperación voluntaria de los países desarrollados con los países en desarrollo, teñida de consideraciones políticas -evitar la agitación, estratégicas -cultivar al aliado-, económicas -colocar excedentes o establecer un mercado- y hasta filantrópicas -evitar que el pobre-pobre acabe en pobre muerto-³⁹, desde el pensamiento Americano «une autre idée a parfois été associée à celle-ci, à savoir que l'inégalité des ressources et les aptitudes impose des devoirs supplémentaires aux peuples les mieux dotés».⁴⁰

En el plano normativo la Organización de las Naciones Unidas se propone tomar medidas sobre la Cooperación Internacional como factor de desarrollo, mediante programas de cooperación internacional y cooperación técnica para la obtención de niveles de vida adecuados y crear las condiciones de progreso y desarrollo económico y social, lo que se denominaría estrategias para el desarrollo.

La adopción de recomendaciones, declaraciones y resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social (en adelante ECOSOC), dieron el impulso a la cooperación internacional a partir en especial de la resolución 1.495 (XV) relativa a la cooperación de los Estados miembros, donde se expresa el convencimiento de la fuerza de la Organización de las Naciones Unidas depende de la cooperación de sus miembros;⁴¹ asimismo la resolución 1.514 (XV) llamada Carta Magna de la descolonización;⁴² señala «el proceso de descolonización y la proclamación del derecho de los pueblos a la independencia política y económica», a su vez la resolución 1.515 «recuerda el deber principal de las Naciones Unidas de acelerar el progreso económico y social de los países en desarrollo, invocando a los países miembros y a los organismos internacionales»⁴³; así también las resolución 1.522 (XV) manifiesta «el deseo de que el flujo del sistema internacional de capitales se incremente sustancialmente de manera que fuese posible llegar al 1 por 100, aproximadamente del conjunto de los ingresos nacionales de los países desarrollados»⁴⁴; coadyuvando con las anteriores, se indica en las resoluciones 1.516, 1.519 y 1.526 (XV) la conveniencia de la cooperación internacional⁴⁵.

Asimismo, cabe citar la resolución 1.815 (XVII)⁴⁶ que señala la suprema importan-

38 V. ABELLAN: «Las N.U. y el Tercer mundo...», *op. cit.*, p.40.

39 A. REMIRO BROTONS: **Derecho Internacional Público, principios fundamentales**, Madrid, 1.983, pp. 293 y 294.; en el mismo sentido C. COLLIARD: **Instituciones de Relaciones Internacionales**, 1.978, p. 680.

40 E. PAPANICOLAOU: **Cooperation internationale et développement économique**, Geneve, 1.963, p. 6.

41 Resolución 1.495 (XV) Asamblea General Naciones Unidas.

42 Resolución 1.514 (XV) Asamblea general Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1.960., ver MIAJA DE LA MUELA, A. **La emancipación de los pueblos coloniales**, Madrid, 1.968, pp. 105 y ss.

43 Resolución 1.515 (XV) Asamblea General, de 15 de diciembre de 1.960.

44 Resolución 1.522 (XV) de la Asamblea General del 15 de diciembre de 1.960.

45 Resolución 1.516 (XV), 1.519 (XV) y 1.526 (XV) Asamblea General Naciones Unidas, todas ellas de 15 de diciembre de 1.960.

46 Resolución 1.815 Asamblea General Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1.962.

cia que tiene en el desarrollo progresivo del derecho internacional y en el fomento del imperio del derecho entre las naciones los principios de derecho internacional concernientes a las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados, y las obligaciones que de ello emanan como indica: la Resolución 2.625 (XXV) de la Asamblea General que aprobado sin nignun voto en contra, enumera y define el desarrollo de los siete principios que contiene. El anexo (b) se refiere a la obligación de los Estados «independiente de las diferencias en sus sistemas políticos, económicos y sociales», con la finalidad, entre otras «de promover la estabilidad y el progreso de la economía mundial, el bienestar general de las naciones y la cooperación internacional libre de toda discriminación (...), para indicar luego «los Estados deben de cooperar en las esferas económica, social y cultural, así como en la esfera de la ciencia y la tecnología» y que, asimismo «deben de cooperar para promover el crecimiento económico en todo el mundo, particularmente en los países en desarrollo». Reafirma además en las recomendaciones sobre los principios generales para regir las relaciones comerciales internacionales y las políticas comerciales encaminadas al desarrollo, aprobadas por la UNCTAD, en su sesión fundacional del 25 de febrero a 16 de junio de 1.964.⁴⁷

2.2 El surgimiento de las estrategias para el desarrollo en las N.U

Fue aprobada la Declaración del primer decenio por consenso en la Asamblea General la declaración del primer decenio, mediante la resolución 1.710 (XVI) de 1.961,⁴⁸ por las que la Organización de las Naciones Unidas establece los medios y objetivos a alcanzar en la década del desarrollo de los años 60.

Los medios se especifican a traves del establecimiento del decenio, lo que supone el primer intento de planificación global de la cooperación internacional en materia económica y social,⁴⁹ por medio de organismos de las Naciones Unidas⁵⁰ y sobre una estrategia bilateral o multilateral como prolongación del plan de poner en obra este esfuerzo de participación de los diferentes Estados miembros a través de la designación del decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo como período de intensa cooperación entre los pueblos a favor de los países en desarrollo. Los objetivos a alcanzar son «el crecimiento de la economía de los diferentes Estados y su progreso social autosostenido», basado en la promoción de un «crecimiento, fijando cada país su propia meta y tomando como un objetivo un ritmo anual de crecimiento del 5% anual en el ingreso nacional global al finalizar el decenio»⁵¹. Esta acción concertada resultaba necesaria para incrementar los beneficios que dichos países obtenían de sus materias primas, junto con la asistencia técnica e industrialización de los países en desarrollo, el comercio internacional y la financiación de los mismos.

La evaluación de este decenio en la escena internacional significó para los países en

47 Resolución 2.625 (XXV) de la Asamblea General Naciones Unidas, de 24 de octubre de 1.970.; véase asimismo E. PEREZ VERA: *Naciones Unidas y los principios de la coexistencia pacífica*, edit. Tecnos, Madrid, 1.973, pp. 106 y ss.

48 Resolución 1.710 (XVI) Asamblea General, de 19 de diciembre de 1.961.

49 C. COLLIARD: «Instituciones ...», *op.cit.*, p. 680.

50 «Repertorio de la práctica de las Naciones...», *op.cit.* suplemento nro.3". Vol. II, artículos 23 a 72 de la Carta, de 1 de sept. de 1.959 y *Ibid.* de 31 de agosto de 1.966. Naciones Unidas, 1.983, p. 328.

51 Véase la Declaración del primer decenio para el desarrollo.

desarrollo la cohesión y agrupación de estos en el grupo de los 77 «the third world's economic lobby»,⁵² siendo la filosofía inicial del movimiento más política que económica⁵³. Sus posiciones estaban más centradas en la descolonización, la independencia y la neutralidad Este-Oeste, para luego convertirse en las instancias de debate y negociación de los problemas económicos y sociales.

Uno de los errores básicos del decenio fue apoyar toda la cooperación internacional exclusivamente en los países industrializados y los organismos de las Naciones Unidas y conferirles a ellos tan sólo la responsabilidad conjunta de adoptar las medidas para la financiación del desarrollo y para establecer los sectores preferentes del desarrollo,⁵⁴ a esto se suma el aumento del endeudamiento exterior de los países en desarrollo llegó a cuadruplicarse, lo que evidencia otro de los caracteres contradictorios del primer decenio⁵⁵.

Este desarrollismo tímido⁵⁶ sólo logró que surgiesen nuevas limitaciones y que la distancia asimétrica entre los países desarrollados y en desarrollo continuase.

Ante tal resultado fue necesario resolver y redefinir las tareas; por ello surgió el Informe de la Comisión PEARSON⁵⁷ que planteó la revisión del sistema en la materia de las Naciones Unidas, mediante una visión mundial con perspectiva al crecimiento económico de los países en desarrollo. La necesidad de abarcar el problema del desarrollo mediante una estrategia de visión global se reconoce en declaraciones y recomendaciones de grupos de expertos antes de que concluyera el Primer Decenio.

Incorporando a una estrategia internacional del desarrollo, el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, fue aprobado por Resolución 2.626 (XXV)⁵⁸ por consenso por la Asamblea General; viene a ser un instrumento más extenso, concreto y pragmático que incorpora al plan de acción el desarrollo social en la formulación del decenio, en cumplimiento de la Resolución 2.543 (XXIV)⁵⁹.

El documento en su preámbulo asume que la responsabilidad principal del desarrollo recae en los países en desarrollo, como se señala en la Carta de Argel de 24 de octubre de

52 O. KOVAC, señala que para los países en desarrollo: « collective action became the instrument of the struggle for economic independence», en « Cooperation between the developing countries », en *Legal aspects of New international Economic Order* (selected reports), Institute of comparative Law-Belgrade, 1.979, p. 134.

53 JAVIER ALEJO y otros. «Economía y Comercio Internacional», en *Derecho económico internacional*, Fondo de cultura económica, México, 1.976, p. 77.

54 Y. TANSON: *L'évolution de l'ordre économique mondial et les réponses possibles des organisations internationales*; UNESCO-UNITAR, pág.77.; vid. V. ABELLAN, «La cooperación internacional...» capítulo XLIII, en DIEZ DE VELASCO, *op.cit.*, p. 160.

55 B. STERN. *Un nouvel ordre économique international*, París, 1.983, p. 30 y ss.

56 A. FERNANDEZ TOMAS. «Las estructuras de cooperación...» *op.cit.*, pp. 30-31.

57 L. PEARSON. « El desarrollo: Empresa común». *Informe de la comisión de desarrollo internacional*, Madrid, 1.969.

58 Fue sometida por la Segunda Comisión y considerada por la Asamblea General del 17 de octubre; el Informe de la Comisión que recomienda la Resolución, incluía las declaraciones formales hechas por las delegaciones y señalaba su actitud de reserva. Se aprueba la Resolución 2.626 (XXV) Asamblea General, de 24 de octubre de 1.970.

59 Resolución 2.543 XXIV) Asamblea General de las Naciones Unidas.

1.967, pero esto no será posible si los países desarrollados no ponen a disposición de los países en desarrollo, los recursos financieros necesarios y adoptan respecto de éstos las políticas económicas y comerciales más favorables. También señalaba que el progreso económico y social es de responsabilidad común de la comunidad internacional.

Las medidas de política a seguir están expresadas principalmente en el trato preferencial y la no reciprocidad en el comercio internacional a favor de los países en desarrollo, en la financiación del desarrollo que se basaba en la ayuda exterior y en las inversiones privadas extranjeras y por último la cooperación y fomento a la creación de actividades científicas y tecnológicas que se necesitaba para la modernización de las economías de los países en desarrollo.

En base a esta apreciación, el Segundo⁶⁰, tercer y cuarto Decenio se fijaron unos objetivos de crecimiento económico a fin de por lo menos lograr un modesto comienzo de reducción de la disparidad del nivel de los países desarrollados y en desarrollo.

Esta sistemática era coherente respecto a los objetivos perseguidos y los plazos para ser llevados a cabo y preveía un mecanismo de evaluación continua de los resultados a nivel nacional, regional y sectorial, pero en palabras del profesor PELAEZ MARON, «no contempló innovaciones en temas tan significativos como las materias primas, las inversiones o los intercambios»⁶¹, coadyuvando la crisis internacional a comienzos de la década que cambió las relaciones económicas en este período.

2.3 El subdesarrollo y las estrategias de cooperación para el desarrollo

Pero hasta el término de la década de los cincuenta no se puede decir que exista una estrategia clara de la Asamblea General en relación al desarrollo de los países subdesarrollados.

Durante en los años 1.945-1.959 la Asamblea General carece tanto de una ideología total, como de un cuerpo coherente de doctrina sobre el desarrollo que sólo se despuntará tras la descolonización.

En la década de los cincuenta se distingue diferentes tipos de modelos de desarrollo, económicos, ideológico y políticos en las relaciones económicas internacionales, que inciden en la forma en cómo se organizan las relaciones económicas internacionales, la división del trabajo y el comercio internacional; el surgimiento de bloques de países de economía planificada, de economía de mercado -enfrentados dialécticamente, fundamentalmente por razones económicas- y el surgimiento de un tercero, denominado países en desarrollo o tercer mundo. Concepto que fue acuñado en los años cincuenta por intelectuales franceses para agrupar las recién independizadas colonias de Africa y Asia y lo definieron por lo que no era: ni primer mundo -Occidente-, ni segundo -ex bloque de la U.R.S.S.-. El Tercer mundo, en palabras de M. BEDJAUI, «es un concepto geopolítico, basado a la vez en la

60 M. VIRALLY. «La deuxième décennie pour le développement, essai d'interprétation para juridique», A.F.D.I., 1.970, pp. 9 y ss.

61 J.M. PELAEZ MARON. *La crisis del derecho internacional de desarrollo*, Universidad de Córdoba, 1.987, p. 20.

pertenencia a un área geográfica -el hemisferio Sur, a un período histórico -la colonización- y a una situación económica, esto es, el subdesarrollo».⁶²

La noción de subdesarrollo aunque muy frecuente no es precisa, también se les denomina pobres, atrasados, Sur, receptores, países que representan muchas diferencias y muchos rasgos en común, países pobres. En relación con este tema, existe una amplia opinión, sin embargo indicaremos los más importantes a nuestro juicio. J.M. PELAEZ MARON, indica que «En relación con el Sur ... esto es, no existe un solo sur, sino múltiples sures. Sólo es posible identificarlos desde una perspectiva dinámica y precisamente por su contraposición dialéctica con el Norte.»⁶³; O. MEDINA, escribe, «se denomina tercer mundo, es decir a los países comprendidos entre los 30 grados de latitud norte y los 30 grados latitud sur»⁶⁴; mientras que en la ONU, se utilizaron en diversas resoluciones, como la 1.420 (XIV) y 1.425 (XIV) de la Asamblea General, el término de países menos desarrollados económicamente y países insuficientemente desarrollados, «aunque llegó a prevalecer la expresión países en vías de desarrollo»⁶⁵; L. PEARSON, dice, «las expresiones desarrollo y en desarrollo son de uso corriente y por ello suelen emplear en este informe, aun cuando la comisión se hace cargo de que todos los países están o debieran en **desarrollo y de que ninguno esta plenamente desarrollado**»⁶⁶; J.M. VIDAL VILLA, indica: «La problemática del desarrollo y el subdesarrollo tienen su origen en la propia historia de la configuración del **Sistema Capitalista Mundial**: colonialismo, imperialismo y descolonización. El resultado ha sido la configuración de una economía mundial polarizada, integrada por países desarrollados y países subdesarrollados», en «Tres visiones de la teoría del desarrollo»⁶⁷. Definiciones, que no son ya novedosa, ya que los vientos, de la historia ya dieron respuesta a estas.

a. Los países en desarrollo y la descolonización

La larga marcha de los países en desarrollo empezó en el decenio de los sesenta, no sólo con la independencia formal de las ex-colonias, sino que también marcó el inicio de la toma de conciencia y organización, como reacción de los países en desarrollo contra la estructura tradicional del comercio internacional, la subordinación y el papel que tiene en la economía mundial; por ello se plasmaron en diversas Conferencias, tomas de posición y de cuestionamiento del orden internacional vigente, como: la Chino-India del 24 de abril de 1.954, que contiene los cinco puntos de la coexistencia pacífica: «Respeto mutuo de la in-

62 M. BEDJAOU: **Hacia un Nuevo Orden Económico Internacional**; sigueme/UNESCO, Salamanca-París, p. 23. Otros lo definen como «Naciones que se hallan en diversos grados de desarrollo, con ideologías e idiosincrasias distintas y con intereses de corto y mediano plazo diferentes -pero- los problemas a que hacen frente y su propia condición de marginados, los conducen irreversiblemente, a un proceso de integración y solidaridad», E. ANGUIANO. «México y el tercer mundo: racionalización de una posición, en Continuidad y cambio en la política exterior de México», 1.977, **Centro de Estudio Internacionales XX**, México, 1.977, p. 222.

63 Vid. «Los componentes geopolíticos: los bloques», en **Estudios sobre la Encíclica «sollicitudo rei socialis»**, Madrid, 1.990, p.432.

64 O. MEDINA «Las Naciones Unidas y la institucionalización de la cooperación ...», **op.cit.**, p.173.

65 Véase, resoluciones 1.420 (XIV) y 1.425 (XIV) de la Asamblea General Naciones Unidas, todas ellas del 5 de diciembre de 1.959

66 Véase, L. PEARSON. **El desarrollo: Empresa Común**, 1.969, pág.11. El subrayado es nuestro.

67 J.M. VIDAL VILLA Universidad internacional menendez Pelayo, **I Curso de cooperación y desarrollo**, Barcelona, 30 de junio de 1.992, p.1.

tegridad territorial y la soberanía; no agresión; no intervención en asuntos internos; igualdad y beneficios pacíficos; coexistencia pacífica». ⁶⁸ En ese mismo sentido cabe citar, las declaraciones de Tito y U-NU -Presidente de Yugoslavia y primer ministro de Birmania- de 17 de enero de 1.955, asimismo las declaraciones de Nehru y Tito de 22 de diciembre de 1.954 y 7 de julio de 1.955. Al tiempo que producen estas declaraciones, se llevan a cabo dos reuniones en Colombo, Ceilán en abril de 1.954 y la de Bogor, Djakarta - Indonesia- de 28 y 29 de diciembre del mismo año.

En las relaciones internacionales, la Conferencia de Solidaridad de Bandung - Indonesia- del 18 al 25 de abril de 1.955 y la Cumbre de Belgrado del 1 al 6 de septiembre de 1.961 figuran como la toma de conciencia de los países en desarrollo y como un primer resultado de la acción de agrupar a países afroasiáticos, que luego se constituyó en la cumbre de los países no alineados. La Carta de Argel, aprobada en la reunión Ministerial del grupo de los 77, el 24 de octubre de 1.967, agrupó las distintas posiciones de todos los países en desarrollo.

Asimismo, después de la descolonización, que fue un poderoso factor de cambio, los países en desarrollo, ahora Estados independientes, se encontraron entre el crecimiento de la estructura de su producción interna y el crecimiento y la estructura de su demanda, controladas en gran medida por intereses externos, donde a su vez, sus importaciones constituyen una proporción elevada del consumo total y comprenden la mayor parte de la producción. ⁶⁹ Carecían además de una ciencia y tecnología propias.

El surgimiento del grupo de los 77 ⁷⁰ y su comportamiento homogéneo en relación a las estrategias de desarrollo, decenios, instituciones de las Naciones Unidas (UNCTAD, PNUD, ONUDI) al tiempo que iba adquiriendo la mayoría calificada en la Asamblea General de las Naciones Unidas y otros foros internacionales, su militancia en diferentes Organizaciones regionales africanas, tales como la Organización de la Comunidad Afronalgache y de Mauricio (OCAM), Comisión Económica para Africa y Extremo Oriente (CEAO), y otras, logró que tomasen conciencia de la necesidad de solidarizarse, definiendo sus reivindicaciones colectivas; así como, el objetivo de lograr precios remunerativos y equitativos para los productos básicos de los cuales dependen marcadamente los países en desarrollo para sus ingresos de exportación, llevó a una conciencia política en la conducta del grupo de los 77 y la convirtió en una categoría económica. ⁷¹

De otra parte, los conceptos de tercer mundo y no alineación son diferentes, pero sin embargo confluyen en algunos aspectos y por lo tanto se complementan; se puede pertenecer al tercer mundo, pero estar al margen de la no alineación. La no alineación, como dice

68 L. SUAREZ. «Los países no alineados», *Archivo del Fondo de Cultura Económica*, nro. 28, México, 1.975, p. 23.

69 K.S. DADZIE. «Hacia un nuevo orden económico internacional», *Informe del Director General* de desarrollo y cooperación económica internacional. Naciones Unidas, 1.983. Doc. A/S-11/5, p.2.

70 Para un análisis más completo del grupo de los 77, véase K.P. SAUVANT. *The Group of 77, Evolution, structure, Organisation*, New York, 1.981.

71 *Ibid.* p. 2.; véase M. BEDJAOU. «Non alignement et droit international», en *RCADI*, 1.976 (III), vol.151, p.337-453.; A.A. FATOUROS: «The International Law of the new international economic order: Emerging Patterns of Norms», *Thesaurus Acroasium*, vol.XII, North-South Dialogue. A New International Economic Order Institute of International public Law and International Relations of Tesseloniki, 1.982, p. 452-453.

J. CASTAÑEDA, «es un apartamiento, deliberado del mundo concebido en bloques, es un rechazo de la subordinación de unos Estados a los otros, es la toma de conciencia de que debe desaparecer un mundo en el que el abuso, el desorden y la violencia siguen caracterizando a grandes áreas de las relaciones internacionales». ⁷²

En efecto, estos comportamientos constatando las distintas ideologías de los países en desarrollo, como ha escrito E. ANGUIANO son, «a diferencia del grupo de los 77 en U.N.C.T.A.D., el de los no alineados es menos aleatorio, porque su finalidad no es sólo el votar en masa para lograr reformas económicas, sino también sostener un programa uniforme que implique acciones complementarias en diversos campos y respecto a temas concretos ...» ⁷³

Las Conferencias, de Lusaka del 8 al 10 de septiembre en 1970 ⁷⁴ y la Cuarta Reunión Cumbre de los países No Alineados celebrada en Argel del 4 al 8 de septiembre en 1973 fueron trascendentales. ⁷⁵ Respecto a la Conferencia en Argel, del total de los 14 documentos y 6 resoluciones especiales y después de afirmar su lucha contra el imperialismo, el Nuevo Orden Económico Internacional y el problema del desarrollo pasan a ser aspectos centrales en la cumbre.

El bloque de los países no alineados y su consolidación, la crisis económica y la confrontación Este-Oeste iba a agudizarse. Tuvo como escenario y marco el segundo decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo ⁷⁶ donde se perfilaron en gran parte los Estados miembros de las Naciones Unidas descontentos con el orden internacional reinante, en cuya elaboración no habían participado. ⁷⁷

La influencia de los países no alineados en la orientación para la cooperación para el desarrollo fue decisivo en la ONUDI y sus dos Conferencias realizadas en Viena, Austria en 1971 y en Lima, Perú, donde se examinaron los programas de la organización y se formularon recomendaciones sobre finanzas y el desarrollo futuro de sus actividades. El programa más ambicioso fue el realizado en Lima, en marzo de 1975, que aprobó la declaración y Plan de acción, redactados por la segunda Conferencia general de la ONUDI ⁷⁸ donde se fijó como meta de que la parte de la producción industrial correspondiente a los países en desarrollo se incrementase del 7% al 25% para el año 2000; la conferencia, ade-

72 J. CASTAÑEDA. «Intervención en la VI Conferencia Cumbre de los países no alineados», La Habana, Cuba, 8 de septiembre de 1979. Para otros, por el contrario, es en particular, el comportamiento de los países del tercer mundo, véase L. SUAREZ. *Los países no alineados*, *op. cit.*, p. 22.

73 E. ANGUIANO. «México y el tercer mundo: racionalización de una posición en continuidad y cambio en la política exterior», *op. cit.* p. 211.

74 Véase «LUSAKA DECLARATION, adopted at the third Conference of Heads of state and Government of Non-Aligned Countries», Lusaka, september 10 th., 1970, *UNITAR Documents*, vol.I p. 194 and the following. Véase también Declaration of the Ministerial meeting of the Asian group of the «Group of 77», en *UNITAR Documents*, vol.I, p. 208-213.

75 G. CHATILLON. «La Politique de Non-Alignement et la Conference d'Alger (1973)», *An. T.M.*, 1975, pp. 59 y ss

76 M. VIRALLY. «La deuxième décennie pour le développement, essai d'interprétation para-juridique», *op.cit.*, p.9 y ss.

77 P. BUIRETTE-MARAU. *La participation du tiers monde a la l'elaboration du droit international*, París, 1.982.

78 Texto, en ONUDI. Segunda Conferencia General, Lima, Perú de 12 a 26 de marzo de 1975, N.U. *Oficina de Información Pública*. PI/38.

más, acordó ser acogida como organismo especializado en las Naciones Unidas y crear un fondo para el desarrollo.

Aspectos que también fueron considerados en la quinta Cumbre de los no alineados (16 al 19 de agosto de 1.976), y la sexta Cumbre de los no alineados en Cuba (3 al 7 de septiembre de 1.979), y , inclusive sin caer en declaraciones grandilocuentes se plantean incorporar en su XI Cumbre, realizado en Cartagena de Indias (Colombia) en 1995.

De esta forma, las relaciones internacionales en la década de los sesenta, estuvieron más en torno a los problemas políticos y la de los setenta fundamentalmente giró respecto a los problemas económicos, y en los ochenta la economía mundial atravesara la crisis más generalizada desde la gran depresión, la crisis no dejó de afectar a ningún sector de la economía mundial, sin embargo sus repercusiones han recaído principalmente sobre los países en desarrollo. En cambio, «El decenio de 1.990 lleva ya un sello de un profundo cambio histórico. El final de la guerra fría, la mejora de las perspectivas de desarme y los adelantos de la democracia y el respeto de los derechos humanos anuncian una nueva era de cooperación internacional y esfuerzos globales mancomunados para fortalecer la paz y las seguridad mundiales»⁷⁹ así se manifestaban los Ministros de los Estados del Grupo de los 77 en la Declaración de Teherán, por una nueva empresa común hacia el desarrollo.

En los años noventa, los No Alineados, se han convertido en un interlocutor de un tercermundismo anacrónico, que representan a un grupo importante de las N.U. (113) países, es decir viene a ser los dos tercios de los países miembros, representan el 51 por ciento de la población mundial, pero apenas el 27 por ciento del comercio internacional, sumados no alcanzan el 10 por ciento del producto bruto mundial, teniendo el 86 por ciento del petróleo y apenas el 17 por ciento del consumo de energía, con un 45 por ciento de área cultivable, deficientes esfuerzos para salir del retraso tecno-científico en relación al otro frente minoritario del desarrollo y la prosperidad. Sumado a esto, los errores, su ingobernabilidad, la corrupción, que mantienen a sus pueblos.

2.4 La participación de los nuevos Estados en las N.U

En el período de la descolonización en los años 60, fueron dos los planos en que se movieron las iniciativas que condicionaron la Cooperación para el desarrollo: primero, en las relaciones económicas internacionales; segundo, en la Organización de las Naciones Unidas .

En el primer plano, la descolonización y la aparición de nuevos países en la escena internacional caracterizaron este período.

El proceso de evolución del sistema capitalista ha configurado estructuras económicas en los países desarrollados y en los países sometidos a la colonización y, más tarde independientes⁸⁰; esta descolonización, calificada por Bedjaoui, «como una revolución es-

79 Véase la séptima reunión ministerial del Grupo de los 77, Documentos finales de Teherán, **Nota de la Secretaría** de la UNCTAD, en Doc. TD/356 UNCTAD de 29 de noviembre de 1.991. p.2.

80 S. AMIN. « Desarrollo autodependiente, autonomía colectiva y nuevo orden económico internacional» **N.POI.** Vol.1, nro.4. Octubre-Marzo, pp. 65-82.

tructural a escala mundial, no limitada, en consecuencia, al interés del nuevo Estado, y en virtud de la cual se establece una relación entre descolonización y exigencia a nivel mundial del desarrollo económico y social de los países del tercer mundo»⁸¹, produjo cambios importantes en la institucionalización de las relaciones internacionales: el mundo hubo de enfrentarse a una división por las desigualdades sociales y económicas de esos pueblos. El creciente abismo que separa a los países desarrollados y en desarrollo hace que el problema inmediato sea el desarrollo, y para ello había que modificar y crear reglas jurídicas de acuerdo a los tiempos y necesidades, como observa PUENTE EGIDO: «El Derecho Internacional ha dejado de ser un producto de la sociedad y cultura europeas para transformarse en el Derecho de la comunidad universal»⁸².

En el plano de la Organización de las Naciones Unidas, la composición del número de miembros se ve aumentada; cuando en 1.946 se reunió por primera vez la Asamblea General, estaba integrada por 51 Estados miembros, en 1.960 por 100, 1.970 por 125, en 1.982 por 157, y en 1.990 por 159 Estados en su mayoría africanos y árabes. Al mes de mayo de 1.992, los países miembros de la ONU. suman 178, y en 1996 suman 184, es decir un aumento de más de 130 países y se prevé venir nuevas admisiones por las situaciones de tensión de la guerra civil que se vive, en el contexto internacional tan ríspido y voluptuoso de nuestros días como consecuencia de los nacionalismos secesionistas que lleva a un débil equilibrio de paz en las regiones en el mundo.

La relación de los países miembros son: 1945: Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Bielorusia, Canadá, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, EUA, Egipto, El Salvador, Ecuador, Etiopía, Filipinas, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Holanda Honduras, India, Irak, Liberia, Luxemburgo, México, Nicaragua, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Reino Unido, República Dominicana, Sud-Africa, Siria, Turquía, Checoslovaquia, Ucrania, Urss, Uruguay, Yugoslavia, Venezuela, Chile y China. 1946: Afganistán, Islandia, Suecia y Tailandia. 1947: Yemen y Pakistán. 1948: Myanmar (ex Birmania). 1949: Israel. 1950: Indonesia. 1955: Albania, Austria, Bulgaria, Camboya, España, Finlandia, Hungría, Irlanda, Italia, Jordania, Laos, Nepal, Portugal, Rumania, y Siri Lanka. 1956: Japón, Marruecos, Sudán y Túnez. 1957: Ghana y Malasia. 1958: Guinea. 1960: Benín, Burkina Faso, Camerún, Congo, Costa de Marfil, Gabón, Madagascar, Mali, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Senegal, Somalia, Togo, Chad, Chipre, y Zaire. 1961: Mauritania, Mongolia, Sierra Leona y Tanzania. 1962: Argelia, Burundi, Jamaica, Trinidad Tobago y Uganda. 1963: Gambia, Kenia, y Kuwait. 1964: Malawi, Malta y zambia. 1965: Maldivas y Singapur. 1965: Barbados, Guinea Ecuatorial y Lesotho. 1969: Mauricio y Swazilandia. 1970: Fiji, 1971: Bahran, Bhutan, Omán, Qatar y la Unión de Emiratos Arabes. 1973: Bahamas, RDA y RFA. 1974: Granada, Guinea-Bissau y Bangla Desh. 1975 Cabo Verde, Comores, Mozambique, Papua Guinea, San Tome y Príncipe, y Surinam. 1976: Angola, Samoa (Occidental), y Seychelles. 1977: Djibouti y Vietnam. 1978: Dominica y Salomón. 1979: Santa Lucia. 1980: Saint Vicent y las Grandines, y Zimbawe. 1981: Antigua Barbuda, Belize, y Vanatu. 1983: Sain Christopher y Nevis. 1984: Brunei. 1990: Namibia. 1991: Corea del Norte, Corea del Sur, Estonia, Islas Marshall, Letonia, Lituania, y Micronesia. 1992: Armenia, Azerbayan, Bosnia-Herzegovina, Croacia,

81 M. BEDJAOUI: «Hacia un Nuevo Orden Económico...», *Ob. Cit.*, pp. 74-76.

82 J. PUENTE EGIDO. *Lecciones de derecho internacional público*, ed. DYKINSON S.L., 1.992, p.165.

Georgia, Kazastan, Kirguiza, Moldavia, San Marino, Eslovenia, Tayikistán, Turkemenistán, y Uzbekistán. 1933: ex República Yugoslavia de Macedonia y Andorra.

En la Asamblea General, por una parte, «sa composition traduit le Príncipe, fondamentale dans les relations internationales et consacré par la Charte, de l'**égalité des Etats**»,⁸³ por otra parte, el ingreso de los nuevos países independientes hizo que los mismos pasaran a ser mayoría⁸⁴ y, por tanto, la orientación hacia los problemas y el tratamiento del desarrollo y del colonialismo pasó a ser prioritaria. Los niveles de subdesarrollo dramatizaron la vigencia de la cooperación internacional y la presión política en favor de la revisión del derecho internacional⁸⁵ era un sentimiento mayoritario para lograr las transformaciones revolucionarias, lo que llegó a dar un giro total en la teleología real de la Organización⁸⁶.

3. LOS MECANISMOS INTERNACIONALES PARA PROMOVER EL PROGRESO ECONOMICO Y SOCIAL

De los seis órganos principales que tiene la ONU, tres son autónomos: La Asamblea, el Consejo de Seguridad y el Tribunal Internacional de Justicia. Los otros tres, el Consejo Económico y Social, Administración Fiduciaria y la Secretaria General tienen una autonomía de derecho mas reducida. Sin embargo, en estos últimos años el Secretario General va Asumiendo mas competencias y autonomía políticas y diplomáticas.

Para promover los propósitos a la acción internacional en las materias de cooperación social y económica, cultural, educativa y sanitaria y los derechos del hombre, es importante determinar las decisiones que son puestas en práctica, la ayuda a los diversos órganos de las Naciones Unidas en el desempeño de sus funciones, las medidas referentes a cuestiones de organización y las relativas a coordinación de las actividades con los organismos especializados, es decir a quién corresponde dar estas directrices y orientar la política a seguir es a la Asamblea General, « qui reçoit la responsabilité principale des préoccupations économique et sociales des Nations Unies »⁸⁷ y, bajo la autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social (artículo 60 de la Carta) que lleva a la realización práctica éstas directrices y políticas.

83 J.A. DE ITURRIAGA. Indica: «que vino a afectar el equilibrio político en el seno de la A.G. y permitió la formación de una mayoría cualificada», en **Participación de la ONU en el proceso de descolonización**, Madrid, 1.967, p.79.

84 Véase SIMONE DREYFUS. «Droit des relations ...», **op. cit.**, p.234.

85 S. TORRES BERNARDEZ. «La obra de desarrollo progresivo y codificación del Derecho Internacional llevada a cabo por las Naciones Unidas», **ONU, año XX**, 1.946-1.966, p. 243; en el mismo sentido MIAJA DE LA MUELA, A. «la descolonización en la Organización de las Naciones Unidas», **ONU, año XX**, 1.946-1.966, p. 316; M. PEREZ GONZALEZ. dice «estos nuevos países van a ser portadores de una serie de reivindicaciones concretas, sobre todo en el terreno socioeconómico, que entrañan una contestación de diversas reglas existentes del derecho internacional a las que juzgan inicuas, o, en todo caso, incompatibles con las nuevas circunstancias» en **Memoria de Derecho Internacional Público**, Vol.I, Madrid 1.976, p. 309.

86 M. ESPADA RAMOS. «Sistematización y problemática ...» **op.cit.**, Vol.I, 1.979-1.981, p. 102.

87 F.A. VALLAT. «La compétence de l'Assemblée Générale des Nations Unies», **R.C.A.D.I.**, 1.959, II; también en el mismo sentido Vid. S.D. BAILEY. **The General Assembly of the UN**, New York, 1.960. Véase SIMONE DREYFUS. «Droit des relations...», **op. cit.** p.238. En relación al ECOSOC, **Ibid.** p.251-253; C. RUCZ. «Article 62, párg. 1, 3 y 4 en la Charte des Nations...», **op.cit.** Vid. D. ROSENBERG. «Article 62 párg. 2 en la Charte des Nations ...», **op. cit.**

En la descentralización de sus funciones de ambos órganos (Asamblea General, ECOSOC) les compete, además crear cuantos comites y órganos subsidiarios consideren necesario para el desarrollo de su ejercicio -artículos 22 y 68 de la Carta-, pudiéndose de ésta manera en base a estos artículos completar el mecanismo internacional de las Naciones Unidas. Podemos decir entonces que el instrumento para la puesta en práctica de los principios de la Carta en la comunidad internacional viene a ser el artículo 13, «cet article en lui fixant ce nouveau domaine d'action lui précise les instruments juridiques qu'elle peut utiliser»,⁸⁸ junto a los capítulos IX y X que son los que coordinan y armonizan las actividades de los diversos organismos. En tal sentido corresponde al artículo 13 hacer propuestas a la Asamblea General y a su vez el ECOSOC mediante el estudio y la recomendación como prevé el artículo 62.

Las recomendaciones de la Asamblea General y del ECOSOC, como instrumento para el desarrollo, aisladamente consideradas, no obligan jurídicamente; sin embargo, la negativa contumaz a observar dichas recomendaciones quizás podría dar lugar a una **violación del deber de lealtad a la Organización**⁸⁹.

3.1 Las formas de institucionalización de la cooperación internacional para el desarrollo

Las competencias de la Asamblea General y el ECOSOC incluidas en la Carta no habían previsto inicialmente ejecutar una obra de desarrollo de la dimensión con que iba evolucionando. Esta ausencia de perspectiva futura generó la necesidad de disponer de una estructura institucional precisa para un mejor funcionamiento, a fin de dar cumplimiento al objetivo de adecuar las modalidades y condiciones de la asistencia técnica, el comercio internacional a la necesidad de la industrialización de los países en desarrollo y la financiación del desarrollo, generándose de esta manera el nacimiento de los programas de cooperación, como por ejemplo la ONUDI, de asistencia técnica el PNUD y sobre comercio la UNCTAD, concebida como foros donde se puedan debatir y decidir opciones sobre los problemas de desarrollo. Asimismo, no pretendemos realizar un análisis riguroso de estos organismos, por el contrario hemos de resaltar algunos de los aspectos más importantes en su participación en el desarrollo de la cooperación al desarrollo.

a. El Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD)

A fin de dar cumplimiento a los objetivos señalados, tanto en sus modalidades y condiciones de la asistencia técnica, la política del Primer Decenio se basó en la acción concertada de los países desarrollados y realizarse por conducto del sistema de los Organismos de las Naciones Unidas sobre la base bilateral o multilateral; establecido como ayuda, dando inicio a los programas de cooperación y asistencia técnica.

88 M. FLORY. «Article 13, paragraphe 1 (b)» en *La Charte des Nations...*, *op. cit.*, pp. 323-332. vid. Y. DAUDET. «Article 13. Paragraphe 1 (a) la Charte des Unies...», *op. cit.*, p. 311-321.

89 En su opinión disidente en el asunto de la Unión sudafricana (procedimiento de voto), Sir LAUTERPACHT, señala: «una resolución que recomienda a un Estado administrador una medida determinada crea una cierta obligación jurídica que, por rudimentaria, flexible e imperfecta que sea, es sin embargo una obligación (...).», *Recueil*, 1.955, pp. 115 a 119, citado por A. FERNANDEZ TOMAS. *Derecho Internacional Público, casos y materiales*, 2da. edición, 1.991. p.72.

El ECOSOC en su Resolución 1.020 (XXXVII), señalaba la intención de combinar el Fondo Especial y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica en su Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁹⁰. luego en la Resolución 2.029 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se decidió establecer un nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, mediante la fusión del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial de las Naciones Unidas, denominado PNUD⁹¹, que viene a ser el conducto principal para la prestación de la asistencia multilateral técnica y de preinversión a los países de bajos ingresos. Actúa casi en todos los sectores económicos y sociales⁹².

Esta asistencia se presta sólo a solicitud de los Estados miembros, atendiendo a sus necesidades prioritarias (el 82 por cien de sus recursos se destina a proyectos solicitados por los gobiernos) ; asimismo apoya los esfuerzos generales de desarrollo nacionales o regionales y se ejecuta por los propios órganos del sistema de las Naciones Unidas o uno de los más de 24 organismos subsidiario de la Asamblea vinculados a la Organización, pero fundamentalmente por el Banco Mundial y la UNCTAD, ésta última a partir de 1.968.

El Programa se gobierna por normas de operación aprobadas por el Consejo de Administración para el Desarrollo, compuesto por representantes elegidos por el ECOSOC. Asimismo la coordinación de las actividades de la Organización de las Naciones Unidas y los organismos participantes corresponde a la junta Consultiva Mixta. El informe JACKSON⁹³ viene a ser, el documento base que ha servido para la reorientación de sus programas de cooperación técnica hasta nuestros días.

b. El programa de las Naciones para el Desarrollo Industrial(ONUFI)

A principios de los años sesenta, coincidiendo con la incorporación de países en desarrollo en la Organización de las Naciones Unidas se discute con mayor frecuencia los problemas del desarrollo económico, asimismo, su forma y organización, creándose diferentes organismos.

La necesidad de acelerar el desarrollo industrial de los países en desarrollo y que pueda llevarlos a un desarrollo económico autosostenido, se propuso «ampliar los medios de proporcionar asesoramiento, información y asistencia de las Naciones Unidas a los países insuficientemente desarrollados, para la planificación y ejecución de su desarrollo industrial, de acelerar el proceso de industrialización y de mantener informada a la Asamblea General sobre el ritmo del progreso industrial en esos países», proponiéndose la creación por el Consejo Económico y Social, de una «Comisión de desarrollo industrial», para apo-

90 Resolución 1.020 (XXXVII), Consejo Económico y Social de 11 de agosto de 1.964. Véase también Resoluciones 1.219 (XII) y 1.240 (XIII) de 14 de diciembre de 1.957 y 14 de octubre de 1.958 de la Asamblea General.

91 Resolución 2.029 de la Asamblea General de 22 de noviembre de 1.965.

92 Los sectores económicos y sociales que actúa fundamentalmente el P.N.U.D. son: producción agrícola y ganadera, pesca silvicultura, minería, fabricación de manufacturas, energía, transportes, comunicaciones, vivienda y construcción, comercio y turismo, sanidad e higiene ambiental, educación y formación profesional, desarrollo de la comunidad, planificación económica y administración pública.

93 R.G.A. JACKSON. «Estudio sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo», Ginebra, 1.969. Doc.D.P/5, vol.I y II Doc.. E74744 y E/AC.51/GR.23.

yar los trabajos que se llevaban hasta entonces por las Comisiones económicas regionales⁹⁴.

La creación de este Comité de Desarrollo Industrial⁹⁵, apoyará la realización de estudios y seminarios, así como recabar información relativa a los distintos aspectos de la industrialización por iniciativa misma de este comité, se creará también un Centro de Desarrollo Industrial⁹⁶ y se designará un Comisionado de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial⁹⁷, que se encargará de coordinar las actividades en materia de desarrollo.

Paralelamente también, la cooperación internacional para el desarrollo dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas, reconoce en sus diferentes Resoluciones que la estructura institucional en la esfera del desarrollo industrial no era satisfactorio en la comisión de desarrollo,⁹⁸ como en las actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial⁹⁹, ni sus recursos existentes eran adecuados¹⁰⁰.

En un primer momento, «el problema de la ampliación de las actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial, en particular la conveniencia de crear un organismo especializado o cualquier otro órgano apropiado de desarrollo industrial»¹⁰¹ desembocó en debate por parte de los distintos Estados desarrollados y en desarrollo, donde los primeros se oponían a la creación de un organismo especializado, argumentando que lo que había que hacer es mejorar los mecanismos ya existentes, así como evitar gastos y duplicidad de organismos (Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, y otros). En cambio, los países en desarrollo, apoyaban la creación de un organismo especializado, sustentando su posición en la imposibilidad por parte de la Organización de las Naciones Unidas en satisfacer sus demandas de estos países y, por la dispersión que existe en relación al desarrollo industrial en la Organización, recibiendo a su vez, el apoyo por parte de otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, tales como, la UNCTAD y del ECOSOC .

De esta manera, la necesidad de introducir cambios en el mecanismo de las Naciones Unidas, con el fin de superar y fomentar el desarrollo industrial en los países en desarrollo se crea la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), por Resolución 2.089 (XX) de la Asamblea General.¹⁰²

94 «Comisión de desarrollo industrial», Resolución 1.431 (XIV) Asamblea General de las Naciones Unidas, 5 de diciembre de 1.959.

95 «Creación de un Comité de Desarrollo Industrial», Resolución 751 (XXIX) Consejo Económico y Social, 12 abril 1.960.

96 «Informe del Comité de Desarrollo Industrial sobre su primer período de sesiones», Consejo Económico y Social, Doc. Of., XXXI per. ses, Supl.nro.2, Doc. E/3476/Rev.1. También puede verse «Actividades en materia de industrialización», Resolución 1030 A (XXXVII) Consejo Económico y Social, 13 agosto 1.964.

97 Resolución 1.431 (XIV), Asamblea General, de 5 de diciembre de 1.959.

98 Resolución 1.712 (XVI) Asamblea General de 19 de diciembre de 1.961. Véase también las Resoluciones ECOSOC: 751 (XXIX), de 12 de abril de 1.960; 817 (XXXI), de 28 de abril de 1.961; 839 (XXXII), de 3 de agosto de 1.961 873 (XXXIII) y 969 (XXXVI), de 10 de abril de 1.962 y 25 de julio de 1.963.

99 Resolución 1.940 (XVIII) Asamblea General de 11 de noviembre de 1.963.

100 «Informe del Comité de Desarrollo Industrial sobre su segundo período de sesiones», Consejo Económico y Social, Doc. Of. XXXIII per. ses., Supl. nro.2, Doc. E/3600.

101 Ph. BRETTON. «Les conditions de création de l' ONUDI», AFDI, 1.968, pp.454-475. Véase también «Actividades de las Naciones Unidas en materia de desarrollo industrial», resolución 1.712 (XVI) Asamblea General de las Naciones Unidas, 19 de diciembre de 1.961.

102 Resolución 2.089 (XX) Asamblea General de 20 de diciembre de 1.965.

Este Organismo a partir de 1.966 empezó a ser autónomo dentro del marco de las Naciones Unidas por Resolución 2.152 (XXI) de la Asamblea General¹⁰³, confiéndosele la responsabilidad de promover el desarrollo de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, mediante la movilización de recursos nacionales e internacionales de los países en desarrollo, en especial el sector manufacturero¹⁰⁴.

Las características fundamentales de este organismo, podemos sintetizarlo, en lo orgánico, la elección de los miembros de la Junta de Desarrollo Industrial es por la Asamblea General, lo que demuestra una supeditación a este organismo; en relación a la financiación son directamente asignadas al presupuesto ordinario de la Organización y están sometidas a los procedimientos y controles previstos por la misma, así como, sus actividades operacionales estarán financiadas en parte en la cuenta de asistencia técnica del PNUD y el Programa ordinario de asistencia técnica, incluido en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; otras formas de financiación viene a ser también por medio de los aportes voluntarios y las Conferencias específicas que se convoca. Respecto a la autonomía de la Organización, la participación, ya sea, en la Junta de Desarrollo Industrial, así como las contribuciones y los beneficiarios pueden ser Estados no miembros de las Naciones Unidas.

Los países en la Junta de Desarrollo Industrial, están clasificados en cuatro grupos: Grupo A, países en desarrollo de Africa y Asia, con 18 representantes en la Junta; Grupo B, países desarrollados de economía de mercado, con 15 representantes; grupo C, países en desarrollo de América Latina, con 7 representantes y, grupo D, países desarrollados de economía planificada, con 5 representantes. Esta clasificación confiere una mayoría a los países en desarrollo en este órgano¹⁰⁵.

En sus dos Conferencias realizadas en Viena (Austria) en 1.971 y en Lima (Perú) fueron trascendentales. En la primera 108 países examinaron los programas de organización y formularon recomendaciones acerca de las finanzas y el desarrollo futuro de sus actividades, para luego en la segunda Conferencia se apruebe una Declaración y su Plan de Acción aprobados, el 27 de marzo de 1.975¹⁰⁶, que viene a ser la más ambiciosa y manifiesta: «que la industrialización constituye un instrumento indispensable para el rápido desarrollo económico y social de los países en desarrollo»¹⁰⁷.

103 Resolución 2.152 (XXI) Asamblea General de 17 de noviembre de 1.966.

104 Resolución 2.152 (XXI) Asamblea General Naciones Unidas, de 17 de noviembre de 1.966.; «Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial», parte II. Ver Estudio del Desarrollo Industrial, presentado por el Director ejecutivo de la ONUDI; ONUDI, Simposio Internacional sobre Desarrollo Industrial, Atenas 29 de noviembre/20 diciembre 1.967. **DOC. ID/CONF.1/46** y Add.1. R. CHARVIN. «L'Organisation des Nations Unies pour le Développement Industriel», **RGDIP**, 1.969-3, pp.773.

105 Sobre este aspecto puede verse un estudio comparativo entre la UNCTAD, el PNUD y la ONUDI, en J. DUTHEIL de la ROCHERE. «Etude de la composition de certains organes subsidiaires récemment créés par L'Assemblée Générale des Nations Unies dans le domaine économique», **AFDI**, 1.967, p.316. Véase P. BUIRETTE-MAURAU: **La participation du Tiers Monde à L'élaboration du droit international**, Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, Paris, 1.983, p. 55

106 El voto en contra a la declaración de Lima y su plan de Acción fue de Estados Unidos y las siete Abstenciones fueron: Gran Bretaña, Israel, Italia y Japón.

107 Texto ONUDI. Segunda Conferencia General, Lima-Perú de 12 a 26 de marzo de 1.975, Naciones Unidas, **Oficina de información pública**, P.I/38.; «Informe de la Segunda Conferencia General de la ONUDI - Lima (Perú), 12-26 marzo de 1.975», Doc. ID/CONF.3/31, 9 de mayo de 1.975, pp. 49-71. En relación a las observaciones de los países desarrollados sobre esta Declaración véase la opinión del delegado de los

Otras de las aspiraciones, hoy en día, es que se fije de que la parte de la producción industrial del mundo correspondiente a los países en desarrollo se incrementase del 7% al 25% para el año 2000. La interrogante es si se alcanzará las metas fijadas para cubrir las necesidades reales de industrialización de los países en desarrollo.

c. El Programa de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

Como consecuencia también del proceso de descolonización en la década de los sesenta, los países en desarrollo, organizados en el movimiento de los Países No Alineados y conducido por el Grupo de los 77, exigen la creación de un nuevo marco jurídico internacional, para tratar los problemas del comercio en relación con el desarrollo.

Asimismo, el hecho de que el GATT se mostrara reticente a la eliminación de las barreras arancelarias, generó también la necesidad de crear una Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD), que por entonces se hallaba en proceso de gestación. Esta nació en el momento en que el creciente deterioro del comercio de los países en desarrollo¹⁰⁸ planteó el derecho al desarrollo a tener nuevas relaciones en el comercio internacional entre los países desarrollados y en desarrollo, siendo la Organización de las Naciones Unidas el marco de reclamaciones de un trato preferente. Su origen se encuentra en estas primeras decisiones, relativas en el plano normativo al comercio y desarrollo.

El XVI período de sesiones sobre el decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo aprobó la Resolución 1.707 titulada «el comercio internacional como principal instrumento para el desarrollo económico»¹⁰⁹ aprobada por unanimidad el 19 de diciembre de 1.961, en que se acordaba que la máxima tasa de expansión en comercio internacional, tanto en el volumen de sus exportaciones como en el valor de las mismas, era la dirección a seguir como el medio de acelerar su desarrollo de los países en desarrollo. Esta iniciativa prosperó para llevar adelante la Conferencia sobre problemas de desarrollo económico celebrada en El Cairo del 9 al 18 de julio de 1.962, donde denunciaron los efectos perjudiciales de las relaciones comerciales y se convocó una conferencia sobre comercio y desarrollo que, bajo los auspicios de Naciones Unidas, tratase todos los problemas vitales relacionados con el comercio internacional, el comercio de los productos básicos y las relaciones económicas entre los países en desarrollo y los países desarrollados; según las bases para esta Conferencia, era necesario llegar a un acuerdo fundamental sobre la nueva política internacional de comercio y desarrollo¹¹⁰. El Consejo Económico y Social en base a la

Estados Unidos, doc. ID/CONF.3/SR.1-18/Add.1/Rev.1, pp. 220. Australia y Reino Unido muestran su acuerdo respecto al párrafo 17, sobre la reducción financiera, *Ibid.* pp.212, 224 y 229. Estudio del desarrollo Industrial. Volumen especial para la segunda Conferencia de la ONUDI N.U. Nueva York, 1.974, Doc. ID/CONF. 3/2 (ID/134) pp. 11, Cuadro I.1. En relación al crecimiento que beneficia a determinados países, como Brasil, Hong Kong, India, Malasia, México, República de Corea, Singapur o la ex-Yugoslavia, Doc. A/S-11/5, p.29 y 160. Vid. M. BENCHIKH. *Droit international du sous-développement*, *op. cit.* pp.184-185.

108 Este deterioro se evidencia en lo siguiente: en tanto en 1.950 América Latina participaba en un 14 % del comercio mundial, para 1.960 había disminuido esa participación al 8%; R. DE LA PEÑA. «Las preferencias del comercio...», *op.cit.* p. 37.

109 Resolución 1.707 Asamblea General Naciones Unidas, de 19 de diciembre de 1.961.

110 Vid Doc. A/5510 (XVIII Asamblea General Naciones Unidas, p.24.

resolución 1.707 de la Asamblea General, creó la UNCTAD por su resolución 917 (XXXIV)¹¹¹ y corroboró la resolución 1.785 de (XVII) de la Asamblea General.¹¹²

La primera reunión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, se realizó en Ginebra, entre el 23 de marzo y el 16 de junio de 1.964, se convocó como medida necesaria para alcanzar los objetivos del primer decenio, 77 Naciones en desarrollo emitieron una declaración conjunta proclamando sus reivindicaciones en la UNCTAD, que fueron la de un «orden económico mundial más equitativo»,¹¹³ que refleja sus exigencias en todos los ámbitos de sus relaciones económicas con los países desarrollados: Materias primas; Energía; Productos Manufacturados y desarrollo industrial; Servicio y sector terciario-actividades transporte marítimo, de seguros, y de turismo-; agricultura y alimentación; Ayuda pública y transferencias privadas de capital; mayor participación en las Decisiones internacionales.

Esto significaría «una nueva era en la evolución de la cooperación internacional en el campo del comercio y el desarrollo»,¹¹⁴ conscientes de los problemas de las negociaciones económicas internacionales y la necesidad de la búsqueda de mejores posibilidades para resolver los mismos en un trato directo, como consecuencia del descontento del curso que iban tomando los programas de desarrollo económico y social en general.

Se cuestionó el esquema jurídico del GATT. Los países en desarrollo se han quejado de que los beneficios de la liberalización del comercio ha aumentado de manera desproporcionada para los países desarrollados. El principio del GATT sobre la reciprocidad de las negociaciones arancelarias, también se cuestionó. Los países en desarrollo tenían pocas concesiones recíprocas que ofrecer, ellos consideraban sus propias barreras comerciales como esenciales para proteger sus industrias nacientes, por lo que la mayor parte de las negociaciones arancelarias en el marco del GATT tuvieron lugar entre los países desarrollados; los beneficios que obtuvieron los países en desarrollo fueron en gran parte ocasionales mediante la aplicación del principio de la nación más favorecida, en virtud del cual los beneficios de cualesquiera reducciones arancelarias negociadas entre dos países deberían extenderse igualmente a otros.

Se aspiró a un tratamiento preferencial para el comercio de los países en desarrollo con la aprobación de quince principios generales; la repercusión no se hizo esperar en el GATT, que tuvo que incorporar tres artículos (36, 37, 38) a su Carta constitutiva por temor de que el centro del comercio mundial se trasladase a la UNCTAD, que además se transformaba en un órgano permanente del sistema de las Naciones Unidas.

La institucionalización de la UNCTAD como órgano subsidiario de la Asamblea,¹¹⁵ expresó las pugnas e intereses por parte de los países en desarrollo y desarrollados. Estos últimos propugnaban que se convirtiera en un órgano subsidiario del ECOSOC, donde es-

111 «Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo», Resolución 917 (XXXIV) ECOSOC, de 3 de agosto de 1.962, aprobada por 16 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

112 Resolución 1.785 (XVII) Asamblea General de 8 de diciembre de 1.962.

113 El subrayado es nuestro.

114 En Communautés Européennes. Commission: *La Communauté Européenne et le Tiers Monde*, 1.977.

115 Resolución 1.995 (XIX) Asamblea General Naciones Unidas de 30 de diciembre de 1.964.

taban proporcionalmente mejor representados, y evitar que la influencia de las decisiones sobre estos temas de vital importancia para el desarrollo se viera desunida. En ese sentido Johnson, indica que la óptica occidental:»have tended underestimate the extent to which, under NIEO, a transfer from developed to developing countries is claimed not merely as a means of improving the lot of developing countries but also as redress for past wrongs»¹¹⁶.

Este apoyo efectuado por parte de la Conferencia a los países productores de materias primas es un paso importante en el esforzado intento de mejorar las relaciones de intercambio de los mismos, donde el principio de la nación más favorecida en relaciones comerciales, en el que participan países de fuerza económica muy desigual, fue puesto en tela de juicio por el primer secretario general de la UNCTAD, Raúl PREBISCH¹¹⁷.

Los países en desarrollo en la Carta de Argel, al margen de su heterogeneidad y intereses propios y el grupo de los 77 presionó en el segundo período de sesiones de la UNCTAD con el objeto de adaptar el Sistema de Preferencias Generalizadas, a través de la resolución 21 (II) de la UNCTAD¹¹⁸ y la comisión especial creada, que reiteró los principios del primer período y concretó los objetivos del Sistema de Preferencias Generalizadas, sin reciprocidad ni discriminación en favor de los países en desarrollo, que se orientarían a aumentar sus ingresos de exportación, favorecer su industrialización y acelerar el ritmo de crecimiento económico. Además hizo referencia a su autorización y su legalidad en el seno del GATT, a fin de que este sistema pudiera entrar en vigor en 1.970. El establecimiento del SPG puede considerarse como la principal realización de la UNCTAD, pero su utilidad práctica para los países en desarrollo ha quedado fuertemente reducida por el gran número de limitaciones y excepciones que han sido impuestas por los países desarrollados. Por ejemplo, según una estimación, únicamente el 4 por ciento del total de exportaciones de los países en desarrollo se beneficiaría del trato establecido por el SPG.¹¹⁹

La UNCTAD, como institución punta o de choque¹²⁰ llevó a cabo una estrategia rupturista,¹²¹ adoptó de esta manera un papel de vanguardia ideológica de los países en desarrollo, conscientes de su potencial en materias primas y como mercado de absorción

116 D.H.N. JOHNSON. «The New Economic Order (I)» en *Yearbook of World affairs*, 1.983, p. 214.

117 R. PREBISCH. «Nueva política comercial para el desarrollo», *Informe a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo*, 1.964, p.80.; GROSS ESPIELL, H. «El Acuerdo General de Aranceles y Comercio y las preferencias a los países en desarrollo», en *anuario de Derecho Internacional*, Pamplona, vol.I (1.974), pp. 137-163.

118 Resolución UNCTAD 21/II, 1.969 TD/II Res.21., fijó los siguientes objetivos para el sistema de generalizado de preferencias en favor de los países en desarrollo: a) incrementar sus ingresos de exportación; b) promover la industrialización; y c) acelerar sus tasas de crecimiento económico.

119 Respecto a los objetivos de la resolución 21 (II) de la Conferencia de la UNCTAD, se trató de evaluar en un programa general de estudios concluido el año de 1.989, la medida en la que el SPG había alcanzado esos objetivos, llegándose a la siguiente conclusión, «Así, pues, en conjunto el SPG sólo pudo hacer una contribución muy pequeña a la industrialización y el crecimiento económico global. Es evidente que esta conclusión podría no ser exacta en el caso de un país que estuviese muy especializado en la exportación de productos comprendidos en el SPG», en *Informe analítico de la Secretaría de la UNCTAD a la Conferencia*, VIII UNCTAD - Naciones Unidas, Nueva York, 1.992, pp. 93-94.

120 A. REMIRO BROTONS. «Derecho Internacional ...». *op.cit.*, p. 296.

121 MERLOZ, G. *Droit international et développement*, Faculté de droit, París, V-Bruylant, Bruselas, 1.980, pp.334-351., citado por FERNANDEZ TOMAS, A. «Las estructuras de cooperación para el desarrollo...», *op.cit.*, p. 31.

de los excedentes de la producción de la misma, que en palabras de CARRILLO SALCEDO «en la U.N.C.T.A.D., encontramos un excelente testimonio de estas tentativas a resolver el problema del proletariado exterior, en un mundo en el que la desigualdad económica entre grupos y clases ha sido sustituida, al menos en gran parte, por la igualdad entre naciones y otras»¹²².

En las Organizaciones económicas internacionales como el GATT, F.M.I., el B.M., existieron también cambios y empezaron a dar otro tratamiento a los problemas en el desarrollo en el comercio internacional. La Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), había creado un grupo especial sobre preferencias y en uno de sus informes indicaba que las preferencias podían servir de estímulo al comercio de exportación de productos manufacturados y semimanufacturados de los países en desarrollo.

Fruto de estas negociaciones son las conclusiones convenidas como resultado de las negociaciones que tuvieron lugar en la Comisión y anexadas a la resolución 75 (IV) de la Junta de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD¹²³ para lograr efectos jurídicos se necesitaba su incorporación al GATT, mediante una enmienda formal a sus disposiciones. Por su parte Estados Unidos reconoció también que la igualdad del trato arancelario podía impedir un rápido desarrollo de esos países; el F.M.I. hizo por su parte también un tratamiento preferente a los países en desarrollo, y el B.M. institucionalizó, el crédito internacional¹²⁴.

En el comercio internacional, la Conferencia Ministerial del GATT en su reunión de Tokio del 12 al 14 de septiembre de 1.973 tuvo la iniciativa de establecer unas negociaciones multilaterales, por la que se autorizó a los miembros del GATT a conceder un trato diferenciado a los países en desarrollo para los productos tropicales; reducir significativamente los impuestos sobre el valor añadido para los productos de primera transformación, y adoptar medidas tendientes a la estabilización de los mercados y a la ayuda alimenticia¹²⁵.

Es de resaltar que entre la declaración de Tokio de 1.973 y la conclusión de las negociaciones de 1.979, las circunstancias económicas mundiales cambiaron radicalmente. Mientras estaban luchando duramente contra el desempleo, la inflación y los problemas de energía, los países desarrollados no tenían ganas de enfrentarse con los problemas que resultarían de una reestructuración importante del comercio mundial.

El GATT a diferencia del F.M.I., B.M., la Corporación Financiera, la Asociación del Desarrollo, no constituyó en principio una Organización internacional sino simplemente un acuerdo multilateral, hoy no se puede decir lo mismo; asimismo, podemos decir que existen escasas diferencias entre el GATT y los Organismos especializados de las Naciones Unidas y el tratado está incluido dentro del sistema de la cooperación de la Organización de las Naciones Unidas. En este período, la coexistencia en las Naciones Unidas de dos diferentes esquemas estructurales de cooperación: Entes autónomos y organismos especiali-

122 J.A. CARRILLO SALCEDO. La ONU instancia moderna de socialización en el sistema internacional, ONU, año XX, 1.946-1.966, p. 19.

123 Informe de la Comisión UNCTAD, Doc. TD/B/AC.5/36, rev.1, p.3 y ss.

124 *Ibid.*

125 GATT. «Instrumentos básicos y documentos diversos, vigésimo suplemento» Nro. de venta GATT, 1.974-1. pp. 22 y ss.

zados,¹²⁶ hizo que la dinámica vanguardista fuese llevada por la UNCTAD, frente al funcionalismo de los organismos especializados y al tímido desarrollismo que supone el Primer Decenio y la frustración de la posible eficacia del Segundo y Tercer Decenio.

En el decenio de 1.980, en su sexto período de sesiones la UNCTAD discute las formas de hacer frente a la crisis económica mundial que se atraviesa. Casi todos los países se han encontrado en una espiral de producción, empleo y comercio decrecientes, su impacto ha recaído sobre los países en desarrollo, principalmente los menos adelantados. Esta reducción del crecimiento ha estimulado las tendencias proteccionistas de muchos de los países desarrollados de economía de mercado.

Ante esta situación, la UNCTAD en su VI, VII y VIII período de sesiones, por una parte, resalta la globalización e interdependencia en la economía mundial, la expansión de los espacios económicos, e insta a todos los países para reforzar la confianza en las relaciones comerciales internacionales entre otras cosas, el afianzamiento del Centro de Comercio Internacional UNCTAD-GATT¹²⁷. en particular en lo relativo a los productos básicos, y «que los gobiernos se abstengan de adoptar medidas restrictivas en la esfera del comercio por razones que no sean de carácter económico ni sean compatibles con el acuerdo general y con la Carta de las Naciones Unidas»¹²⁸ de esta manera se cumpla las obligaciones internacionales convenidas. Así también, es de resaltar desde la VII UNCTAD, se ha perseguido, en el contexto de la Ronda Uruguay, el objetivo de dar impulso constante a la liberalización del comercio sobre una base multilateral, especialmente en aquellos sectores donde no se ha aplicado con eficacia las disciplinas multilaterales existentes.

Por otra parte, los recientes acontecimientos en el entorno económico y político internacional han abierto posibilidades de una nueva forma de trabajo, para esto es necesario reafirmar como indica el Grupo de los 77 en su Séptima Reunión Ministerial de 1.991, «el mandato de la UNCTAD respecto a las cuestiones del comercio y del desarrollo y su función como foro universal y democrático de coordinación y análisis y negociación de la política económica a escala mundial, así como un instrumento de prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo. Es preciso que la red existente de organismos y relaciones económicas internacionales apoye más el proceso de desarrollo y se adapte mejor a los cambios que están teniendo lugar en el entorno político y económico»¹²⁹.

Esta necesidad de dar un nuevo impulso a la UNCTAD es fundamental por el papel que tiene que desempeñar en la nueva situación mundial. «Para ello debe sufrir la necesi-

126 MEDINA ORTEGA, M. «Las N.U. y la institucionalización ...» *op.cit.* p. 173.

127 Véanse, resolución 158 (VI), sobre afianzamiento del Centro Internacional UNCTAD/GATT, en particular en lo relativo a los productos básicos, en Informe acerca de su sexto período de sesiones -prefacio y primera parte-, UNCTAD, celebrado en Belgrado del 6 de junio al 2 de julio de 1.983, en Doc. TD/325 de 29 de septiembre de 1.983, p. 26; y ver las Actas del séptimo período de sesiones, UNCTAD, celebrado en Ginebra del 9 de julio al 3 de agosto de 1.987, en Doc.TD/352, Vol.I, Informe y Anexos, Naciones Unidas, 1.989, punto 85, p.17.; y véase también el punto C de la segunda parte, «Organismos especializados, GATT, Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT, en Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su octavo período de sesiones, TD/364 UNCTAD de 6 de julio de 1.992, pp. 220 y ss.

128 Informe acerca de su sexto período de sesiones, UNCTAD ... *Ibid.* p.10.

129 Séptima Reunión Ministerial del Grupo de los 77, Documentos finales de Teherán, en Doc. TD/356 de 29 de noviembre de 1.991, p.

ria adaptación institucional en el marco de la reforma que está teniendo lugar en los sectores económico y social de las Naciones Unidas», es decir, retomar los objetivos fundamentales para lo que fue creado, contribuyendo a «la elaboración de disposiciones institucionales amplias para instituir un sistema comercial internacional que este orientado hacia el desarrollo y responda a los intereses de todos los miembros, especialmente los países en desarrollo, y garantice una distribución equitativa de la especialización internacional»¹³⁰.

Asistimos a nuevos retos y posibilidades para el decenio de 1.990, de las respuestas y los resultados a estos esfuerzos, sólo se podrá construir una economía mundial saludable, segura y equitativa¹³¹.

En ese sentido, el documento final de la VII Conferencia¹³², aprobado por consenso tuvo como lema «una nueva asociación para el desarrollo» y declaró, entre otras, que la nueva asociación debería superar los enfrentamientos y generar un verdadero clima de cooperación y solidaridad, así como, fortalecer las políticas nacionales e internacionales y la cooperación multilateral para adaptarse a las nuevas realidades. Asimismo, se reconoce la existencia de una oportunidad más para la promoción del progreso económico y social de todos los países del mundo; para esto, la Conferencia propone fortalecer la cooperación internacional para el desarrollo, que requerirá nuevos enfoques en las esferas tradicionales, tal como, en la financiación para el desarrollo; las acciones concertadas para combatir la pobreza; las medidas especiales para promover las exportaciones de los países en desarrollo; el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1.990; el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa en el Decenio de 1.990, es decir, la eliminación de la pobreza y la aceleración del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo sobre bases sostenibles, así como, la pronta transformación de las economías de Europa central y oriental en economías de mercado para fortalecer en la nueva asociación para el desarrollo, en la que la UNCTAD debe tener un papel importante en esta nueva asociación para el desarrollo económico, ya sea, por ser el centro de coordinación más apropiado dentro de las Naciones Unidas para el tratamiento y discusión de los temas de desarrollo, así como, el comercio, las finanzas, las inversiones, los servicios y la tecnología.¹³³ Asimismo, La UNCTAD ha planteado en sus distintas

130 **Ibid.**

131 Al respecto, ver sobre la debilidad de la economía mundial, en Doc.E/1.992/INF/1, publicado por conducto del Consejo Económico y Social del 31 de enero de 1.992.; véase «El espíritu de Cartagena», en Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su octavo período de sesiones, Doc. TD/364 de 6 de julio de 1.992.; también véase «la aceleración del proceso del desarrollo, políticas nacionales e internacionales y los problemas económicos del decenio de 1.990», en **Informe del Secretario General** de la UNCTAD a la VIII UNCTAD, Doc.TD/354 de 9 de agosto de 1.991, pp.1-23.

132 La VIII Conferencia de la UNCTAD se realizó en Cartagena de Indias -Colombia- del 8 a 25 de febrero de 1.992.

133 El documento final de la VIII Conferencia, contiene los siguientes puntos, «El espíritu de Cartagena» -viene a ser una declaración política-; «Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena» - un documento de programa-; una nota de propuesta de conferencia mundial sobre los productos básicos; y un mensaje a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo - CNUDMAD-. Ver Crónica ONU, junio de 1.992, pp.67 y ss. Véase también, Informe analítico de la secretaría de la UNCTAD a la Conferencia, Nueva York, 1.992, pp.10 y ss.; véase también el Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de su octavo período de sesiones, TD/364 de 6 de julio de 1.992. Vid.Doc. TD/364, **Ibid.** p.3 y ss.

Conferencias el derecho al desarrollo de tener nuevas relaciones en el comercio internacional entre los países desarrollados y en desarrollo, convirtiéndose en una institución de choque, rupturista con el sistema tradicional.

En los años ochenta y noventa, se ha deteriorado en parte la forma de la cooperación al desarrollo que existe, por diferentes hechos, como la disminución de la presencia de los países en desarrollo en las relaciones económicas internacionales, su aislamiento paulatino en los centros de decisión mundial y el peso relativo en sus posturas a la hora de las negociaciones; el contenido de todas las Conferencias en el fomento del comercio internacional, especialmente con miras a acelerar el desarrollo económico, fue el formular principios, políticas sobre el comercio internacional y los problemas afines del desarrollo económico; asimismo presentar propuestas para llevar a la práctica dichos principios y políticas, y realizar o facilitar, en general, la coordinación de las actividades de otras instituciones que formasen parte del sistema de las Naciones Unidas en las esferas del comercio internacional y de los problemas conexos del desarrollo económico, como conclusión podemos decir, que los problemas que afectan a los países en desarrollo, cada vez están al margen de su control de estos países. Por todos estos acontecimientos, la cooperación al desarrollo viene a ser cada vez más necesaria.

4. LAS NACIONES UNIDAS EN LOS AÑOS NOVENTA

Como ya indicamos, líneas arriba, para entender las relaciones económicas internacionales, es importante releer la historia económica, social y jurídica internacional de la segunda posguerra mundial para rescatar los elementos característicos del desarrollo de la cooperación internacional en su inicio y posterior evolución.

Un precedente, si bien de distinto sentido, de la cooperación para desarrollo se da en los años de la postguerra y la guerra fría, como parte de la política exterior y de seguridad que desarrolla Estados Unidos para frenar el avance de la URSS.

Posteriormente la ayuda a los países en desarrollo tendrá también, en ocasiones un perfil político. En efecto, como indica F. NUSCHELER, «como un instrumento de política exterior y de seguridad ante el aguante de las concepciones indeológicas, para influir en la política de sus gobiernos de los países en desarrollo o en el apoyo de los distintos organismos internacionales, de persuasión, sanción, de intereses comerciales privados, para asegurar el abastecimiento de materias primas, dar salida a excedentes agrícolas, acceder a determinados mercados o promover la exportación del país donante»¹³⁴.

En el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas, la Carta establece la cooperación internacional en materia económica y social, con el propósito de fundamentar las «condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y a la libre determinación de los pueblos», para lo cual se compromete a promover «niveles de vida

134 Vid F. NUSCHELER. «Lern und Arbeitsbuch. Entwicklungspolitik, Verlag nevue gesellshaff», Bonn, 1987. Citado po L. PORTILLO. «La cooperación internacional para el desarrollo», en **Información Comercial Española**, nro.772, febrero de 1992, p.3.

más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social». Aunque tales objetivos de la ONU se han cumplido parcialmente, sin embargo cabe afirmar, que la Organización ha patrocinado con éxito toda una política de descolonización que ha llevado al área afroasiática a la independización de sus Estados, al mismo tiempo que ha ayudado a incorporar nuevos factores jurídicos en el Derecho Internacional Público, asimismo ha producido una torrente de ideas sobre el desarrollo económico y social, sobre el impulso de la industria, la tecnología y sobre el mantenimiento de la paz.

La evolución de las relaciones internacionales comerciales, financieras y de cooperación no ha podido contribuir a disminuir la brecha entre los niveles de producción y de consumo de los países industriales y aquellos en proceso de desarrollo; los países ricos fueron acusados de contribuir activamente al mantenimiento de la pobreza por medio de sus políticas neocoloniales; tales hechos impulsaron a plantear la búsqueda de un nuevo orden económico internacional¹³⁵, que debería estar presidido por un nuevo esquema de relaciones entre los países desarrollados y en desarrollo. Este nuevo orden supondría renegociar la deuda de los países en desarrollo, establecer nuevas reglas para el comercio internacional, estabilizar los precios de sus materias primas, reconocer su soberanía sobre sus propios recursos, apoyar su posición comercial y monetaria en el nuevo marco económico, beneficiarse de la ciencia y tecnología, asumir más responsabilidades en los mecanismos de decisión en los organismos internacionales, el control a las empresas multinacionales, reparar el daño causado a los países en desarrollo durante la era colonial, la financiación para el desarrollo, determinar en el ámbito jurídico de las diferentes organizaciones internacionales¹³⁶. Asimismo, el Nuevo Orden Económico Internacional, pone de manifiesto la interdependencia en la economía internacional, que viene caracterizada en la actualidad, por el desigual grado de desarrollo de los Estados¹³⁷. Estos principios siguen vigentes como parte esencial del subdesarrollo, que requiere soluciones mundiales. Se puede sostener que estas relaciones económicas internacionales puedan ser antagónicas, o de cooperación y de integración, según los objetivos perseguidos por los diferentes actores. En este caso, las negociaciones para la cooperación para el desarrollo han conducido, al menos, además de ciertas conversaciones en el seno de la Organización Mundial del Comercio (antes GATT) a la puesta en práctica en forma de acuerdos de alcance geográfico más limitado en un plano regional, que se da entre la Comunidad Económica Europea y los países del África, el Caribe y el Pacífico, sustentándose esta cooperación entre Estados de diferentes niveles de vida sobre el postulado de igualdad soberana de las partes. Se pretende respetar la igualdad jurídica de cada parte en las relaciones internacionales.

4.1 ¿El nuevo orden, una nueva historia?

Como, es, bien, sabido, después, de la guerra del Golfo Pérsico se estableció una nueva situación en el orden internacional, provocada por el poder militar hegemónico de

135 Véase las resoluciones sobre el NOEI: 3.201 (S-VI), «Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional», 1 de mayo de 1974; 3.202 (VI), «Programa de acción sobre el establecimiento de un orden económico internacional», 1 de mayo de 1974; 3.281 (XXIX), «Carta de Derechos y Deberes de los Económicos de los Estados», 12 de diciembre de 1974.

136 Vid. F. MARIÑO MENENDEZ. *Organización internacional -Naciones Unidas y organismos especializados- textos legales*, Universidad Carlos III de Madrid, 1993, pp.15 y ss..

137 Vid. M.A. UGARTE VEGA CENTENO. «Resolución 2.626 NU + 07= ayuda al desarrollo», en *Cuadernos jurídicos*, nro.27, 1995, pp.50-51.

Estados Unidos, con el apoyo de los países Europeos y de Rusia, así como con el consentimiento de China y todo ello consensuado en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹³⁸. Hechos que llevan a caracterizar a «la sociedad de los años noventa «principalmente por ser un sistema internacional en profunda mutación o en crisis, cargada de incertidumbres en cuanto a lo que sea el orden mundial futuro, que avanza, en medio de contradicciones, singularidades y limitaciones, la multipolaridad, entendida en un sistema cuyas características se mueven entre la unipolaridad y la multipolaridad, entendidas en sentido clásico, pero también entre el estatocentrismo y el multicentrismo»¹³⁹.

En ese sentido, este nuevo orden impulsado por Estados Unidos recaería principalmente en lo económico, sobre la base de tres bloques en las relaciones internacionales: El mercado del norte, constituido por Estados Unidos, Canadá y México; Asia, encabezada por Japón, Corea, Taiwan, Hong Kong y los países de la ASEAN -Indonesia, Filipinas, Tailandia, Malasia y Singapur- y la Comunidad Europea que surge como una potencia mundial. Asimismo Estados Unidos cede su potencial acreedor a Japón y Alemania que son los países que por su tecnología y su desarrollo se convertirían en las potencias comerciales¹⁴⁰.

En el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas, podemos decir, tanto desde su fundación y como desde la creación de algunas de sus instancias especializadas, se han acentuado la preocupación por el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, en el sentido de evidenciar la necesidad de elevar el nivel de vida, reestructurar la economía mundial según criterios más equitativos y ayudar a los gobiernos a cumplir las directrices de la Estrategia Internacional del desarrollo, es decir, desde que se planteó en los inicios de los años sesenta el primer decenio para el desarrollo en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Hoy presenciamos no si un cierto desencanto, el cuarto decenio para el desarrollo que ciertamente incorporan nuevos instrumentos y experiencias, pero que deja sin resolver problemas que siguen latentes, tales como, la interdependencia, la reforma del marco institucional de las relaciones económicas internacionales con un desarrollo autocentrado o autodependiente de los países en desarrollo, las concepciones anticuadas en relación con los problemas relacionados con la cooperación al desarrollo que todavía no se han superado, ni se han planteado nuevos conceptos dentro del marco de la solidaridad, con vistas a procurar su salida del atraso en que se encuentran.

Todos estos factores nos lleva a formular nuevas formas de relaciones internacionales, sustentadas en un orden económico internacional más justo, donde la paz y la cooperación como señala la Carta de las Naciones Unidas se alcancen.

En su evolución el Nuevo Orden Económico Internacional, ha llegado parcialmente a incorporar al Derecho Internacional Público algunos principios del Nuevo orden que ya

138 Vid. V. ABELLAN HONRUBIA. «La ampliación del concepto de mantenimiento de la paz y seguridad internacional por el concepto de seguridad de las Naciones Unidas: Fundamento jurídico y discrecionalidad política», en **Hacia un nuevo orden internacional europeo** (Homenaje al prof. Manuel Diez de Velazco), Tecnos, 1993, pp.3 y ss.

139 Vid. C. DEL ARENAL. «El nuevo escenario mundial y la teoría de las relaciones internacionales», en «Hacia un nuevo orden...», **op. cit.**, p.80.

140 Vid. M. A UGARTE VEGA CENTENO. «La Comunidad europea y América Latina en un mundo de estrategias de integración», en **Agenda Internacional**, IDEI, nro.5, p.91..

son aplicables mediante una interpretación extensiva del Derecho Internacional Público; otros principios y normas, en cambio no, siendo normas de **lege ferenda** que podían transformarse en **lege lata**. Según este estudio, estas limitaciones jurídicas se vislumbran en el momento de determinar el alcance del Nuevo Orden Económico Internacional en algunos aspectos de la cooperación para el desarrollo en el ámbito internacional y regional en los años noventa.

a. Nuevos escenarios de conflictos en la Comunidad Internacional

La Comunidad internacional debe hacer frente a un conjunto de retos y oportunidades. En la política internacional, la caída del muro de Berlín y como consecuencia el desmoronamiento de los países de economía planificada del bloque del Este, lleva al fin de la guerra fría. Se inicia un nuevo orden internacional de cooperación y de confrontación a la vez, ya sea por motivos étnicos y religiosos que se va extendiendo por los cinco continentes principalmente en Africa, Oriente Próximo, distintas repúblicas y territorios de la ex Unión Soviética y el Extremo Oriente.

Como consecuencia, hoy en día, la economía internacional se encauza por el liberalismo económico, después de la caída de los sistemas de economía planificada y el desplazamiento de los países en desarrollo. Se constata la pérdida de influencia de los No Alineados. En síntesis, podemos decir, han aumentado las perspectivas de mantener la paz y la seguridad, fortalecer la cooperación multilateral y de esa manera aumentar progresivamente la calidad de vida de la persona humana. Con el fin de la guerra fría, por un lado, han mejorado sensiblemente las relaciones políticas internacionales, y como consecuencia de esta medida, han aumentado las posibilidades de reducir los armamentos nucleares y de otro tipo, así como los gastos militares en casi todos los países del mundo; por otro lado, la propagación de las reformas económicas y la democratización de los procesos, así como el respeto de los derechos humanos, han tomado impulso, sin embargo, la situación política y económica internacional sigue siendo poco estable, ya que todavía persisten amenazas, la seguridad y el desarrollo, principalmente a consecuencia de los problemas económicos, sociales, humanitarios.

En ese contexto internacional aproximadamente medio centenar de países sufren distintos conflictos internos, ya sea, por cuestiones étnicas, religiosas o triviales; el mayor número de casos se dan principalmente en Africa, Oriente próximo y Extremo oriente, así como las diferentes repúblicas y territorios de la antigua Unión Soviética. Los conflictos étnicos en el mundo que se han podido localizar tenemos, **Europa**: Bosnia y Herzegovina, Croacia -los serbios controlan todavía una tercera parte de su territorio-; España. Euzkadi di ta Azkatasuna (ETA)- País Vasco y Libertad), desde 1959 reivindica el reconocimiento del derecho a la autodeterminación del país Vasco (norte de España) y la anexión de la provincia de Navarra a Euzkadi; Reino Unido. Irlanda del Norte del Norte de confesión protestante desea mantenerse dentro de gran Bretaña, en cambio la minoría católica desea unirse al resto de Irlanda; Rumania. Rumanos contra húngaros; Moldavia. Moldavos contra rusos; Georgia. Abjatos y Osetios contra rusos; Chechenia. Chechenos contra rusos. **Africa**: -Sur del sahara-: Mauritania. Arabes contra la minoría negra; Malí. Luchas triviales; Níger. Luchas triviales, más de 200 grupos étnicos distintos; Chad. Luchas triviales; Somalia. Luchas triviales; Senegal. Luchas triviales; Liberia. Guerra civil; Togo. Luchas triviales; Nigeria. Luchas triviales; Uganda. Luchas triviales. Aire. Luchas triviales; Kenia. Luchas triviales; Ruanda. Luchas triviales; Angola. Guerra civil política e ideológica;

Suráfrica. Negros contra blancos; Burundi. Guerra civil entre Hutus (85%) y Tustsis (15%) de la población. **Asia:** China. Tibetanos contra chinos; Tayikistan. Musulmanes contra socialistas; Afganistán. Luchas étnicas entre grupos islámicos; Pakistán. Lucha entre musulmanes; India. Musulmanes contra indios; Bhután. Bhutaneses contra indios y nepalíes; Bangladesh. Musulmanes contra budistas; Birmania. musulmanes y Karens; Camboya. represión contra vietnmitas; Sri Lanka. Tamiles contra congaleses; Indonesia. represión en timor; Papua-Nueva Guinea. Rebelión en Bougainville. **Oriente próximo y Africa del Norte:** Aserbayán. Aseríes contra armenios; Turquía. Kurdos contra turcos; Israel. Judíos contra palestinos; Irak. Husein contra Kurdos y Shiíes; Argelia. Integristas contra el estado; Egipto. Integristas contra el estado; Sudán. Cristianos contra musulmanes; **América Latina:** Perú. Terrorismo de Sendero Luminoso; Guatemala. represión contra indios; México. Insurgencia de los indios de Chiapas.

Después de lo dicho, esta claro, de una parte, que es de suma importancia reformular los medios y objetivos que se plantea la Organización de las Naciones Unidas para la cooperación del desarrollo en el plano normativo, que, lleven a redefinir las tareas y plantear la revisión del sistema que se especifica a través de diferentes medidas, mediante programas de cooperación internacional y cooperación técnica, además la necesidad de medios jurídicos para lograr tal cooperación, se exprese en la adopción de recomendaciones, declaraciones y resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para alcanzar el objetivo del crecimiento de la economía de los diferentes Estados y su progreso social autosostenido en la búsqueda de la paz en las regiones en el mundo, de otro lado, «la costumbre ha conservado un papel importante, por lo que ha pesar de que resulta poco apta para regular determinadas materias (tales como las relaciones de cooperación internacional en cuestiones económicas, sociales, culturales, técnicas)», y que no se siga, ni en modo alguno considerando «como la «pariente pobre» del Derecho Internacional»¹⁴¹.

4.2 Cooperación internacional y derechos humanos

Como sabemos, el Derecho internacional no es un sistema acabado ni perfecto, por el contrario es un orden jurídico en proceso de cambio, experimentando significativos procesos, en este caso de humanización, que en palabras de A. RODRIGUEZ CARRION, es verificable «en un triple plano: en primer lugar, en la preocupación creciente por la delimitación de los derechos de la persona humana y en la elaboración de sistemas cada vez más depurados para su efectiva protección; en segundo lugar, en la progresiva delimitación del concepto de pueblo, como marco idóneo para el mismo desarrollo de los derechos individuales y colectivos, y, en tercer lugar, en el nacimiento del concepto de humanidad, concepto que permitiría una definición planetaria de lo humano»¹⁴². En ese contexto, el nuevo compromiso de los países desarrollados es hacia la persona humana como centro de desarrollo, es la decisión de incluir un título sobre cooperación socio-cultural, donde se propone hacer avanzar su **derecho al desarrollo**¹⁴³ basado en si misma, dentro de su medio cultural y a proteger su dignidad. Derecho al Desarrollo, que no se podrá ejercitar plenamente sin que surja una nueva estructura de poder basada en el derecho y el deber de cada

141 J.A. CARRILLO SALCEDO. *Curso de derecho internacional público*, Tecnos, 1994, p.99.

142 Vid. A. RODRIGUEZ CARRION. *Lecciones de Derecho Internacional Público*, Tecnos, 3ra. ed.1994, pp. 140 y 141.

143 Véase resolución 41/28 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986.

Estado y de cada pueblo a determinar libremente sus propios objetivos de desarrollo, en la forma fundamental de un orden económico que genera un desequilibrio económico, Norte-Sur, y en el reconocimiento de la obligación de todos los Estados de cooperar al bien común con un espíritu de solidaridad universal.

Innovación específica para mejorar los métodos de cooperación, de identificación de proyectos, administración de ayudas y organización de las conversaciones conjuntas, teniendo como consecuencia de ello, la mecánica de su cooperación haya recibido un gran impulso, así como medidas positivas en favor de la violación de estos derechos.

Asimismo, este respaldo a los derechos humanos ha suscitado debate, «cada vez que los países donantes han hecho además de vincular la prestación de ayuda y asistencia a la observación de los derechos y libertades individuales, los países receptores han estado interesados en ver ello una injerencia en sus asuntos. Así sucedió, por ejemplo, al negociarse la renovación de la Convención de Lomé»¹⁴⁴, y/o en el caso de ayuda humanitaria en Somalia y Yugoslavia en el año de 1.992.

Al respecto el profesor J.A. PASTOR RIDRUEJO señala, que toda estrategia coherente en pro del respeto mundial de los derechos humanos pasa ineludiblemente por la intensificación de la cooperación al desarrollo. «Por supuesto que este enfoque está estrechamente emparentado con la conceptualización del desarrollo como derecho fundamental de la persona humana, aunque se distingue de él porque aquí se trata de poner de relieve que el respeto universal del conjunto de los derechos humanos -los civiles y políticos, los económicos, sociales y culturales, y los derechos de la solidaridad, es decir, los de la primera, segunda y tercera generación- no cae únicamente bajo la responsabilidad de los Estados directamente concernidos; ese respeto cae también bajo la responsabilidad del conjunto de la Comunidad internacional, esto es de todos los Estados, especialmente de los más ricos y desarrollados, que tienen al respeto un deber general de prevención a través de la cooperación al desarrollo» por un lado. De otro lado -prosigue PASTOR RIDRUEJO «Estamos realmente y en un último análisis ante una responsabilidad compartida, que vendría a ser la otra cara de la moneda -o si se quiere un corolario- del principio del Derecho Internacional Contemporáneo según el cuál el respeto a los derechos humanos no es ya asunto de jurisdicción interna de los estados en el sentido del p.2 del art.7 de la Carta de las Naciones Unidas»¹⁴⁵, es decir, que, ha diferencia de «la sociedad internacional que empezó a configurarse tras 1945 postula, por el contrario una cooperación del derecho internacional contemporáneo, que sería un ordenamiento jurídico de carácter social, institucionalizado y democrático»¹⁴⁶, y de carácter humanista y social.

En esa misma orientación M. DUPUY señala:»Cette conclusion logique continue sans doute à susciter le débat, désormais essentiellement dans un contexte Nord/Sud; mais elle a connu une confirmation et des prolongements récents en relation avec certaines situations d'urgence humanitaire, a propos desquelles a été affirmé, à l'initiative de la

144 A. REMIRO BROTONS. «Derecho Internacional público...», *op.cit.* p. 336

145 J.A. PASTOR RIDRUEJO. «La protección internacional de los derechos humanos y la cooperación al desarrollo», Anteproyecto de ponencia al XVII Congreso del IHLADI, Madrid, 1992, pp.5.

146 Vid. J.A. PASTOR RIDRUEJO. *Curso de Derecho internacional público y organizaciones internacionales*, Tecnos, 5ta. ed., 1995, p.83.

France, un «droit d'ingérence humanitaire», qu'il est d'ailleurs sans doute plus approprié de qualifier de «droit d'assistance humanitaire», dont la portée reste limitée mais peut être considérée d'ores et déjà comme réelle». ¹⁴⁷ Tensión ésta, que viene determinada «por la erosión del concepto de soberanía, concepto al que la convivencia con la cooperación internacional institucionalizada coloca a veces en situaciones de difícil definición» ¹⁴⁸.

Tema, este que seguirá siendo objeto de discusión, más aún en que las propias Naciones Unidas, se ha empezado a discutir del **deber de ingerencia** de la comunidad internacional contra los Estados que incumplan sus deberes en relación a los derechos humanos y libertades protegidas en el Derecho Internacional contemporáneo.

CONCLUSIONES

La cooperación internacional para el desarrollo no puede estar al margen de los problemas de la estabilidad del orden internacional, la paz y la seguridad internacional, el derecho al desarrollo como un derecho de la persona humana, son objetivos esenciales para el desarrollo de los pueblos.

Se puede encontrar el marco de referencia para la cooperación internacional en sus inicios a partir de la Carta de las Naciones Unidas, siendo abordada a diferentes niveles, dotándose la ONU de mecanismos y competencias para cumplir este objetivo, para luego convertirse en uno de los principios rectores de la Organización tras la incorporación de los nuevos países independientes, dando un giro total a la teleología de la Organización.

El concepto de desarrollo se va forjando, independientemente del valor jurídico en las diferentes recomendaciones y resoluciones, fundamentalmente, de la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo Económico y Social.

Los medios y objetivos que se plantea la Organización de las Naciones Unidas para la cooperación del desarrollo en el plano normativo llevan a redefinir las tareas y plantear la revisión el sistema que se especifica a través de diferentes medidas, mediante programas de cooperación internacional y cooperación técnica, además la necesidad de medios jurídicos para lograr tal cooperación, se expresa en la adopción de recomendaciones, declaraciones y resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social para alcanzar

147 Véanse P. MARIE DUPUY. «Droit international ...», *op. cit.* p.147. No obstante, para que tales intervenciones puedan estar justificadas tienen que efectuarse según unos determinados criterios, materiales y formales, con el fin de evitar los eventuales abusos y hacer prevalecer los intereses humanitarios sobre los políticos. Al respecto C. GUTIERREZ ESPADA señala «entre los criterios establecidos por la doctrina internacional figuran los siguientes: a) existencia de una violación grave de los derechos fundamentales; b) situación de urgencia y necesidad de actuar; agotamiento de otros medios de protección sin que se haya conseguido salvaguardar esos derechos humanos; d) proporcionalidad entre el uso de la fuerza y los objetivos perseguidos; e) carácter limitado de la operación en el tiempo y en el espacio; f) informe inmediato de la intervención al Consejo de Seguridad y, si se da el caso, al organismo regional pertinente», citado por R. BERMEJO GARCIA. **El marco jurídico internacional en materia de uso de la fuerza: ambigüedades y límites**, Universidad de Navarra, Ed. Civitas, 1ª ed. 1993, pp.401-402. Asimismo, ver del mismo autor el punto 3 del capítulo V, sobre la intervención humanitaria, pp.390-406.

148 J.M. PELAEZ MARON. «La evolución del principio de no intervención en el Derecho Internacional del siglo XX», **I.H.L.A.D.I.**, Madrid, 1992, p.6

el objetivo del crecimiento de la economía de los diferentes Estados y su progreso social autosostenido.

Hoy en día, los problemas del subdesarrollo lleva a analizar nuevas formas de respuesta y a proponer nuevas políticas, estrategias de cooperación al desarrollo en los diferentes organismos internacionales donde se pueda hacer valer en las decisiones. Algunos países plantean que la cooperación se limite al aspecto financiero, a aquellos países comprendidos dentro de sus programas de cooperación, otros en cambio, señalan que sin una estrategia global de cooperación, y sin el apoyo internacional y las políticas de los países desarrollados, no será posible apoyar a salir del subdesarrollo.

Los cambios que vienen produciéndose en la sociedad internacional por diferentes factores, conduce por un lado, al aumento considerable de Estados en los diferentes organismos internacionales, como en la conformación mundial. Por otro lado, la crisis económica mundial de los años sesenta tiene una repercusión fuerte en los países en desarrollo, conduciendo a la polarización de sus economías y la formación del Norte industrial y desarrollado y el Sur en desarrollo.

La agrupación de los países en desarrollo en el movimiento de países en los No Alineados los convirtió en una categoría económica y política en la escena internacional y marcó el inicio de la toma de conciencia y organización de los mismos, como reacción contra la estructura tradicional del comercio internacional y el papel de subordinación que desempeña en la economía mundial. Las recomendaciones de este movimiento de países No Alineados tuvieron influencia para crear organismos o instituciones especiales destinadas a promover la cooperación para el desarrollo en los diferentes organismos de las Naciones Unidas.

La creación de nuevos órganos -como el PNUD, la UNCTAD o la ONUDI, cuyo objetivo es el desarrollo de los países en desarrollo- y de mecanismos institucionales de estos programas de cooperación y asistencia técnica para el desarrollo, permitió a los países en desarrollo cuestionar el esquema jurídico del GATT y plantear una serie de reivindicaciones a fin de establecer negociaciones multilaterales y las aspiraciones a un trato preferente para determinados productos dentro del marco de la Organización de las Naciones Unidas. Asimismo mediante la creación de estas instituciones, se trato de adecuar las organizaciones internacionales para los objetivos que estos persiguen, mediante la reforma de estas - GATT, FMI o el Banco Mundial.

Asimismo, es importante resaltar, que el contenido de toda cooperación, se encuentra ineludiblemente motivado por la concepción que se tenga, es decir, sobre lo que debe ser una estrategia de desarrollo. En la actualidad el flujo neoliberal que orienta la economía internacional, no son suficientes para una relación y apoyo real de la cooperación, ya sea, por una parte, por la imposición de modelos de desarrollo, y de otra, por no tener en cuenta los problemas de las economías de los países en desarrollo, es decir, por la inserción desigual, dependiente y la propia desarticulación estructural interna de estos países.

Se cabe afirmar sin embargo, que la distancia que separa a los países desarrollados y en desarrollo no se va acortar, si no se es capaz de regular eficazmente, dotando de fuerza jurídica obligatoria, a un código internacional de conducta para la transmisión de tecnolo-

gía y la reestructuración de la división internacional del trabajo en el sector industrial que le haría progresivamente menos dependiente de los países desarrollados.

Ante estas limitaciones, hay que reforzar las normas internacionales con la costumbre de los Estados, esto es, en un consenso general de una determinada forma de comportamiento que se impone como Derecho y que no se queden muchas veces en frases grandilocuentes: derechos del hombre, justicia, ayuda humanitaria, nuevo orden económico internacional.